

CAPÍTULO CINCO





CAPÍTULO CINCO

CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REASENTAMIENTO

Introducción

Identificar correctamente a los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento es uno de los aspectos más cruciales, aunque difíciles, del reasentamiento. Se requiere un conocimiento detallado de la población de refugiados, sus riesgos de protección y sus necesidades específicas, así como una evaluación integral no solo de las perspectivas de soluciones duraderas, sino también de las posibilidades de usar el reasentamiento estratégicamente.

La identificación de los refugiados que podrían necesitar el reasentamiento debe ser parte de un esfuerzo constante, activo y cooperativo de todo el personal del ACNUR y sus socios implementadores para identificar las necesidades de protección y proporcionar la respuesta adecuada, ya sea en el país de asilo o, tal vez, a través del reasentamiento. Se han creado instrumentos para mejorar la identificación de las personas vulnerables para quienes el reasentamiento es la forma más adecuada de protección, así como la identificación de las poblaciones que necesitan el reasentamiento como solución duradera.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- subrayar las principales consideraciones de protección en el proceso de identificación;
- llamar la atención sobre las necesidades específicas de protección y las posibles vulnerabilidades en las poblaciones de refugiados;
- explicar las herramientas y métodos para realizar el mapeo y los perfiles de la población de refugiados para identificar las necesidades de protección y las vulnerabilidades, y para identificar las soluciones duraderas apropiadas; y
- resaltar la importancia de los sistemas de remisión y la cooperación con los principales socios en la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento.

EN ESTE CAPÍTULO

5.1 Principales consideraciones de protección en el proceso de identificación	191
5.1.1 Enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad	191
5.1.2 Principio de unidad familiar	195
5.2 Necesidades de protección específicas y potenciales vulnerabilidades	201
5.2.1 Mujeres y niñas	201
5.2.2 Niños y adolescentes	204
5.2.3 Adultos mayores refugiados	215
5.2.4 Refugiados con discapacidad	217
5.2.5 Refugiados LGBTI: lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales	219
5.2.6 Refugiados pertenecientes a minorías y grupos indígenas	222
5.3 Riesgos y consideraciones específicos de protección	223
5.3.1 Personas apátridas que no son refugiadas	223
5.3.2 Trata de personas	224
5.3.3 Mutilación genital femenina	226
5.3.4 Perpetradores de VSG	227
5.3.5 Matrimonios polígamos	229
5.3.6 Matrimonios infantiles	231
5.3.7 VIH y SIDA	235
5.4 El proceso de identificación de las necesidades de reasentamiento	238
5.4.1 Creación de sistemas de identificación	239
5.4.2 Planificación proactiva para el reasentamiento dentro de la planificación operativa	241
5.5 Herramientas y metodologías para apoyar la identificación de necesidades	242
5.5.1 El registro como punto de partida para la identificación	244
5.5.2 Diagnósticos participativos	248
5.5.3 Realización del mapeo y los perfiles de las necesidades de los refugiados	249
5.5.4 La Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo	250
5.5.5 Consulta con los socios internos y externos en el proceso de identificación	251
5.6 Remisión de casos individuales para considerar el reasentamiento	253
5.6.1 Remisiones internas	254
5.6.2 Remisiones externas	255
5.6.3 Autorremisiones	258
5.7 Identificación de los grupos en necesidad de reasentamiento	259
5.7.1 Identificación de un “grupo”	260
5.7.2 El Perfil del grupo y el Documento de propuesta	263
5.7.3 Plan de acción	264
5.7.4 Verificación y consentimiento	264
5.8 Desafíos en la identificación	266
5.8.1 Manejo de expectativas	267
5.8.2 Importancia de la capacitación	268

5.1 PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

Si bien el reasentamiento no es un derecho, los refugiados que están más necesitados de reasentamiento deben tener acceso al proceso de una manera oportuna. La identificación eficiente y transparente de refugiados para considerar su reasentamiento es esencial para garantizar la continuidad de la protección de los refugiados. Un proceso de identificación efectivo y coherente también es fundamental para garantizar que los refugiados tengan acceso justo al proceso de reasentamiento, y puede disminuir la posibilidad del uso fraudulento del sistema de reasentamiento o de cualquier percepción de arbitrariedad en la toma de decisiones sobre reasentamiento.

El reasentamiento está incorporado en el desarrollo de las estrategias generales de protección como parte de la planificación operativa regional y nacional. Sin embargo, la identificación de los refugiados que pueden necesitar el reasentamiento, y la subsiguiente evaluación de los casos individuales, debe ser un proceso continuo, activo y sistemático. Este requiere un detallado conocimiento y documentación sobre la población de refugiados y sus necesidades y vulnerabilidades específicas, además de la colaboración entre el personal de Protección, Servicios Comunitarios y Soluciones Duraderas del ACNUR y los socios implementadores para identificar e implementar las respuestas apropiadas.

En las siguientes secciones se destacan los principios y consideraciones generales de protección respecto a las necesidades y vulnerabilidades específicas de determinadas poblaciones de refugiados que deben tenerse en cuenta como parte del proceso de identificación de las necesidades de reasentamiento.

Condiciones previas a la consideración del reasentamiento

- el ACNUR ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
- tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.

* Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

5.1.1 Enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad

La misión del ACNUR de proteger los derechos y el bienestar de todas las personas de interés solo puede lograrse si las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las edades y orígenes pueden beneficiarse equitativamente de las intervenciones del ACNUR. Todos los grupos deben gozar de igualdad en el acceso a la protección, servicios y recursos del ACNUR y estar en capacidad de participar equitativamente en la toma de decisiones que los afectan. El ACNUR se ha comprometido a afrontar la discriminación y la desigualdad no solo para garantizar respuestas equitativas para todas las personas de interés,

sino también para protegerse de contribuir involuntariamente a una mayor discriminación e injusticia mediante del uso de procedimientos y prácticas que no acatan las consideraciones de edad, género y diversidad.

Para lograr este objetivo, el ACNUR ha adoptado un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad, y acciones específicas para afrontar las brechas vacíos de protección. La estrategia de transversalización de la perspectiva de edad, género y diversidad (TEGD) promueve la igualdad de género y los derechos de todas las personas de interés sin importar su edad u origen, y requiere la participación significativa de niñas, niños, mujeres y hombres desplazados, de modo que sus problemas, iniciativas y soluciones puedan ser incorporados en todos los programas y políticas del ACNUR.

Edad: La edad se refiere a los diferentes estados del ciclo de vida de una persona. Es importante ser conscientes de dónde se encuentran las personas en su ciclo de vida, ya que sus necesidades pueden cambiar con el transcurso del tiempo. La edad influye y puede aumentar o disminuir la capacidad de ejercer derechos.

Género: Las diferencias sociales entre hombres y mujeres son adquiridas, cambian con el tiempo y pueden variar al interior de las culturas y entre ellas. El género a menudo define los roles, responsabilidades, restricciones, oportunidades y privilegios de hombres y mujeres en todo contexto.

Diversidad: Dentro de cada grupo de personas existen diferencias de edad, género, cultura, diferentes niveles de capacidad/discapacidad física y mental, clase, orientación sexual, origen étnico y otras características. Estas diferencias deben ser reconocidas, comprendidas y valoradas por el ACNUR con el fin de garantizar que todos los grupos de personas accedan a la protección en igualdad de condiciones.

Con frecuencia se piensa equivocadamente que el género se refiere solo a las mujeres, y que la perspectiva de género en buena parte se refiere a la creación de proyectos especiales para las mujeres. La incorporación de la perspectiva de edad, género y diversidad es un compromiso institucional fundamental y una prioridad operativa que incluye a hombres y mujeres de todas las edades, incluyendo a los niños y niñas.

Los diagnósticos participativos llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios son primordiales para un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad, y forman parte de la planificación operativa del ACNUR. Estos diagnósticos identifican las vulnerabilidades específicas de la edad, el género u otras características de la diversidad, como la orientación sexual o el origen étnico, mediante el reconocimiento de desafíos como la discriminación y las relaciones de poder, así como de las posibles fortalezas y los mecanismos de afrontamiento que existen dentro de la comunidad para ayudar a resolver estos desafíos.

Los diagnósticos participativos pueden ayudar a identificar a las personas en necesidad urgente de intervención, quienes pueden ser remitidas para que se considere su reasentamiento. Los diagnósticos también pueden descubrir ciertos tipos de vulnerabilidades que no han sido previamente reconocidas o consideradas.

El diagnóstico participativo es un proceso de generación de alianzas con refugiadas y refugiados de todas las edades y orígenes a través de un diálogo estructurado. El diagnóstico participativo incluye la celebración de discusiones separadas con mujeres, niñas, niños y hombres, incluyendo a los adolescentes, con el fin de recabar información precisa sobre los riesgos de protección específicos que enfrentan, las causas subyacentes, sus capacidades para afrontar los riesgos y sus propuestas de solución. El diagnóstico participativo es la base de la implementación del enfoque de derechos y el enfoque comunitario; además ayuda a movilizar a las comunidades para que adopten medidas colectivas para mejorar su propia protección. El diagnóstico participativo también es una fase del análisis integral de una determinada situación.¹

El enfoque basado en derechos integra las normas, estándares y principios del sistema internacional de derechos humanos en las políticas, programas y procesos. Este se basa en los principios de participación y empoderamiento de los individuos y las comunidades para promover el cambio y el respeto de los derechos.

El enfoque comunitario garantiza la alianza inclusiva con las comunidades de personas de interés reconociendo su resiliencia, capacidades y recursos. La comunidad de personas de interés es primordial para todas las actividades del programa.²

5.1.1.2 Respuestas a la violencia sexual y de género

La violencia sexual y de género (VSG) es una violación generalizada y sistemática de los derechos humanos. Se ve exacerbada por las relaciones de género desiguales dentro de las comunidades y se utiliza como un medio para ejercer el poder. La VSG es un grave problema de protección y de salud que pone en peligro la vida, el cual afecta principalmente a mujeres y niñas, pero también a hombres y niños aunque en menor medida. La VSG puede ser causa de desplazamiento forzado y con frecuencia también es una intolerable consecuencia de la ruptura de la ley y el orden y de la ruptura de las estructuras familiares y comunitarias que el desplazamiento provoca.

El ACNUR pone el bienestar de los sobrevivientes en el centro de cualquier intervención. Los individuos o grupos que han sufrido violencia sexual y de género pueden denominarse víctimas o sobrevivientes. Si bien las víctimas deben ser tratadas con compasión y sensibilidad, referirse a ellas como sobrevivientes reconoce su fortaleza y resiliencia. La palabra víctima puede implicar impotencia y estigmatización, caracterizaciones que han de ser evitadas por todas las partes interesadas.

¹ ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el diagnóstico participativo en las operaciones*, Primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>

² ACNUR, *Manual sobre enfoque comunitario en las operaciones del ACNUR*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47da54722.html>

Terminología

La *Guía del ACNUR para la prevención y respuesta de la VSG* (2003)³ utiliza terminología basada en la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de la Asamblea General de la ONU (1993).⁴ La violencia sexual y de género (VSG) se refiere a la violencia dirigida contra una persona en función del género o el sexo. Esta incluye los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada. La violación es una de las formas más graves de VSG, y se considera tortura en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Violencia sexual (VS), violencia de género (VG), violencia sexual y de género (VSG) y violencia contra las mujeres (VCM) son términos que se usan indistintamente. Todos se refieren a violaciones de los derechos humanos fundamentales que perpetúan los estereotipos de los roles de género, niegan la dignidad humana y la autodeterminación del individuo y obstaculizan el desarrollo humano.

Abordar la VSG es parte integral del mandato de protección del ACNUR y requiere de estrategias de intervención a corto y largo plazo para la prevención y respuesta. El ACNUR emplea una concepción inclusiva de la violencia sexual y de género que reconoce que, aunque la mayoría de las víctimas/sobrevivientes son mujeres, niños y niñas, los hombres jóvenes y adultos también son víctimas de la violencia sexual y de género.

Los principios rectores⁵ que sustentan todas las acciones con individuos son:

- **garantizar la integridad física** del sobreviviente o sobrevivientes y los familiares cercanos y/o los defensores o testigos;
- garantizar la **confidencialidad y el consentimiento informado** en la medida de lo posible;
- **respetar los deseos, los derechos y la dignidad del sobreviviente o sobrevivientes** y sus familiares cercanos y/o defensores o testigos;
- considerar los **intereses superiores del niño** siempre que se tomen decisiones sobre las medidas más adecuadas para prevenir o responder a un incidente de VSG; y
- **garantizar la no discriminación** y el acceso a salud, protección y servicios sociales, incluyendo la educación para niños, así como a medios de subsistencia y formación vocacional para adolescentes y adultos.

El reasentamiento puede ser una importante herramienta de protección para los refugiados que han sobrevivido o que enfrentan una amenaza de violencia sexual y de género, incluyendo la violación, la agresión contra minorías sexuales,

³ ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta* (2003), mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcd061.html>

⁴ Asamblea General de la ONU, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof25d2c.html>

⁵ ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcd061.html>

la trata con fines de esclavitud sexual, la mutilación genital femenina (MGF) y el matrimonio forzado.

5.1.2 Principio de unidad familiar

Un principio fundamental de la protección de refugiados, la unidad familiar, se deriva directamente del derecho universalmente reconocido a la vida familiar. La promoción del ACNUR de la unidad de la familia se apoya en el principio, establecido tanto en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 como en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966, donde se establece: “*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado*”.⁶

El mismo principio está consagrado en la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989, que establece:

*“la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.*⁷

En su Acta Final, la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951 aprobó por unanimidad la siguiente recomendación sobre el tema de la unidad familiar en el caso de los refugiados:

“La Conferencia,

Considerando que la unidad de la familia, la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado, y que esa unidad se ve amenazada constantemente, y

Tomando nota con satisfacción de que, según el comentario oficial del Comité especial sobre Apatridia y Problemas Conexos, los derechos del refugiado se extienden a los miembros de su familia,

Recomienda a los gobiernos que adopten las medidas necesarias para la protección de la familia del refugiado y especialmente para:

- (1) Asegurar que se mantenga la unidad de la familia del refugiado, sobre todo en aquellos casos en que el jefe de la familia reúna las condiciones necesarias para ser admitido en un país.
- (2) Asegurar la protección a los refugiados menores de edad, y sobre todo a los niños aislados y a las jóvenes, especialmente en cuanto a la tutela y la adopción”.⁸

⁶ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (II), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html> y Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 999, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3aao.html>

⁷ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>, los artículos 9 y 10 se refieren a los niños separados de sus familias y subrayan que la reunificación de los niños con sus padres debe ser atendida “de manera positiva, humanitaria y expeditiva”.

⁸ Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y

Cuando el ACNUR promueve la unidad familiar y el reencuentro de las familias de refugiados separadas (así como el derecho a fundar una familia), lo hace orientado por consideraciones humanitarias básicas y también por su Estatuto, que confía a la organización, entre otras cosas, las funciones de mejorar la situación de los refugiados y facilitar su integración⁹ en nuevas comunidades nacionales.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (ExCom) ha adoptado una serie de conclusiones sobre reunión y reunificación de la familia.¹⁰ La Conclusión N.º 9 sobre la *reunión de las familias* (1977) reiteró la importancia fundamental del principio de la unificación familiar y reafirmó el papel de coordinación del ACNUR en la promoción del reencuentro de las familias de refugiados separadas mediante intervenciones apropiadas con los gobiernos y con organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo* de 2007 recomienda que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes “adopten un enfoque flexible de la unidad familiar, entre otras cosas teniendo en cuenta si se está tramitando simultáneamente el reasentamiento de familiares en distintos lugares y adoptar el mismo enfoque respecto de la definición de familiares, reconociendo que es preferible proteger a los niños dentro de un entorno familiar con ambos padres”.¹¹

Si un miembro de la familia está siendo considerado para el reasentamiento (por ejemplo, por motivos de protección), el **ACNUR procurará garantizar**, cuando sea posible y en consonancia con el principio de unidad familiar, que **todos los miembros de la familia del refugiado, incluyendo los miembros dependientes de la familia no nuclear, sean reasentados juntos**. Sin embargo, no existe una sola definición universalmente aceptada sobre qué constituye una familia, lo que puede hacer que garantizar la unidad familiar a través del reasentamiento sea difícil, tanto en el contexto del reasentamiento inicial como en la posterior reunificación familiar.

El ACNUR reconoce las diferentes dimensiones culturales y normas societales que dan lugar a la diversidad de definiciones de la unidad familiar. Por lo tanto, promueve un camino de sensibilidad cultural combinada con un enfoque pragmático como la mejor medida en el proceso de determinación de los parámetros de una determinada familia de refugiados.¹² La familia nuclear es

de los Apátridas, *Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas*, 25 de julio 1951, A/CONF.2/108/Rev.1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/40a8a7394.html>

Mientras que el artículo 34 de la Convención de 1951 y el Estatuto del ACNUR hacen referencia a la “asimilación” en lugar de la “integración”, la comunidad internacional ha rechazado de forma general la idea de que se pretenda que los refugiados abandonen su propia cultura y forma de vida con el fin de volverse indistinguibles entre los ciudadanos de la comunidad de acogida. Ver ACNUR, *Consultas Globales sobre Protección Internacional/Tercer Ámbito: Integración local*, 25 de abril de 2002, EC/GC/02/6, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d6266e17.html>

¹⁰ Ver también, por ejemplo, Conclusiones del Comité Ejecutivo N.º 1, párrafo (f); N.º 9; N.º 15, párrafo (e); N.º 24; N.º 84 párrafo (b); N.º 85 párrafos (k), (u), (v), (w), (x); N.º 88; N.º 100 párrafo (d); N.º 101 párrafo (n); N.º 103 párrafo (n); N.º 104 párrafos (n) (iv); N.º 105 párrafo (k); y N.º 107 párrafo (h). ACNUR, *Conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo sobre la protección internacional de los refugiados*, diciembre de 2009 (Conclusión N.º 1 – 109), disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b28bfaf2.html>

¹¹ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

¹² Este enfoque es evidente en la *Convención sobre los Derechos del Niño* <http://www.unhcr.org/>

claramente el eje, pero el elemento de dependencia entre los miembros de la familia, física y financiera, así como psicológica y emocional, debe sopesarse debidamente en la determinación final.

Este entendimiento culturalmente sensible de la familia es importante para los refugiados que han sido forzados a huir debido a la persecución y los conflictos civiles. La familia de refugiados a menudo se ve drásticamente reducida debido a la violencia y la huida, y los parientes lejanos pueden ser la última línea de defensa para las personas que dependen exclusivamente de la unidad familiar para la supervivencia, el apoyo psicológico y el sostén emocional.



¿Quién es un miembro de la familia?

Se acepta que **la familia nuclear** generalmente consta de los cónyuges y de sus hijos solteros, menores de edad o dependientes, y de sus hermanos menores de edad. El ACNUR considera no solo a los cónyuges legalmente reconocidos (incluyendo a los cónyuges del mismo sexo) como cónyuges dentro de la familia nuclear, sino también a personas comprometidas en matrimonio, las partes de un matrimonio consuetudinario (también conocido como matrimonio de hecho) o quienes han establecido relaciones por un tiempo prolongado (incluyendo a las parejas del mismo sexo).

Más allá de esto, el concepto de **dependencia** es fundamental para la identificación objetiva de los miembros de la familia.

La dependencia supone que existe una relación o un vínculo entre miembros de la familia, ya sea social, emocional o económico. Por razones operativas, en relación con la participación activa de las oficinas del ACNUR en los casos individuales, el concepto de dependiente debe ser entendido como alguien que depende sustancial y directamente para su existencia de otra persona, en particular por motivos económicos, pero tomando también en consideración la dependencia social o emocional y las normas culturales.

La relación o vínculo entre las personas en cuestión normalmente será fuerte, continuo y razonablemente duradero. No se requiere que la dependencia sea total, como aquella de un padre y un hijo menor de edad, sino que puede ser una dependencia mutua o parcial, como en el caso de los cónyuges o los padres mayores. Usualmente se asume que la dependencia existe cuando una persona es menor de 18 años, pero que continúa si la persona (mayor de 18 años) en cuestión permanece dentro de la unidad familiar y conserva vínculos económicos, sociales y emocionales. Se debe reconocer la dependencia de una persona cuando tiene una discapacidad o no puede mantenerse por sí misma, ya sea permanentemente o por un período presumiblemente prolongado. Otros miembros de la familia también pueden ser dependientes, como los abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, tías, tíos, primos, primas, sobrinas, sobrinos, nietas, nietos solteros/solos; al igual que las personas que no están biológicamente emparentadas, pero que están bajo el cuidado de la unidad familiar.

refworld/docid/48abd52co.html, que utiliza diferentes conceptos de familia para diferentes derechos. Ver también ACNUR, *Cuestiones relativas a la protección de la familia*, 4 de junio de 1999, EC/49/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae9acaoo.html>

A excepción de algunos programas especiales,¹³ la elegibilidad para la asistencia del ACNUR para la reunificación familiar requiere que al menos una persona dentro de la unidad familiar que va a ser reunida debe ser refugiada de conformidad con el mandato del ACNUR o una persona que por otros motivos es de interés de la organización. En caso de que una persona que no es refugiada sea reasentada con el fin de reunirse con un familiar que es un refugiado, el ACNUR considera que el beneficiario de la asistencia de la Oficina es el refugiado.

Actividades del ACNUR para promover y apoyar la unidad familiar en espera de soluciones duraderas

La huida de los refugiados con frecuencia resulta en la dispersión de la familia. Siempre que sea posible, las oficinas del ACNUR deben promover la restauración de la unidad familiar en el país de asilo mientras la familia espera una solución duradera. Esto se aplica a las situaciones en las que se sabe que los miembros de la familia están en diferentes partes del mismo país de asilo temporal, o dispersos en diferentes países de asilo temporal. *Ver el Capítulo 6.6.2 para más detalles sobre las actividades del ACNUR para promover la reunificación familiar.*

Si no es posible reubicar a los miembros de la familia para que estén juntos en un país de asilo temporal, las oficinas deben mantener una estrecha coordinación durante el proceso de evaluación de las perspectivas de soluciones duraderas. En el contexto del reasentamiento puede ser necesario que las oficinas de terreno del ACNUR en esos países intervengan a fin de garantizar su admisión en el mismo país de reasentamiento, de conformidad con el derecho a la unidad familiar. Con frecuencia se requiere esta intervención para evitar la separación de los niños en guarda provisional, los adultos dependientes, los prometidos o las parejas del mismo sexo que hacen parte de la unidad familiar básica.

Cuando el paradero de los familiares es desconocido, puede ser necesario que el ACNUR facilite la búsqueda. Los registros de datos personales, incluyendo la base de datos del ACNUR *proGres* y los registros en poder de las autoridades gubernamentales, son fuentes de información útiles. La Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y sus contrapartes nacionales tienen una especial competencia en esta área, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y diversas ONG también pueden proporcionar apoyo. La experiencia ha demostrado, además, que los esfuerzos de los mismos refugiados, utilizando sus propios contactos, con frecuencia son el método más efectivo para la búsqueda. Se deben tomar precauciones en relación con el país de origen a efectos de la búsqueda ya que esto puede violar la política de confidencialidad del ACNUR y los principios internacionales sobre protección de datos.

¹³ Un ejemplo es el Programa de Salidas Organizadas (ODP, por su sigla en inglés) de Vietnam, donde se le solicitó al ACNUR que llevara a cabo programas especiales que pudieran beneficiar incluso a personas que no estaban dentro de su mandato, quienes necesitaban asistencia para la reunificación familiar.

Promoción de la adopción de políticas nacionales apropiadas

Una de las principales funciones del ACNUR en la facilitación de la unificación/reunificación familiar es obtener la cooperación general de los Estados que reasientan refugiados para que sean flexibles en sus criterios para la reunificación familiar y dediquen recursos para el proceso. Esta permanente labor de sentar las bases políticas, jurídicas, administrativas y operativas para la resolución armónica y ordenada de los casos de reunificación familiar es una parte normal de las actividades de protección internacional del ACNUR. Además de instar a los Estados a adoptar políticas generosas y flexibles, la Oficina procura, siempre que sea apropiado, garantizar que se conceda el mismo estatus legal a los miembros de la familia y se les acuerden los mismos estándares de tratamiento como refugiados.

Se alienta especialmente a los gobiernos a adoptar definiciones inclusivas de miembro de la familia, en reconocimiento de los enormes sufrimientos que la separación causa a las personas que dependen de la unidad familiar para su sostén social y económico, incluso si el posible país de recepción considera que no pertenecen a lo que se conoce como “familia nuclear”.

Si bien es justificado dar prioridad a la salvaguarda de esta unidad básica, se anima a los gobiernos a considerar de manera positiva la inclusión de otros miembros de la familia —independientemente de la edad, nivel educativo, estado civil o estatus legal— cuya viabilidad económica y social sigue dependiendo de la familia nuclear. Esto incluye a los miembros de la familia que no son refugiados que son incluidos en una presentación de caso para el reasentamiento debido a su dependencia de la unidad familiar.



Las definiciones y políticas establecidas en este Manual, específicamente en lo relacionado con el concepto de dependencia en la identificación de los miembros de la familia, deben ser seguidas por el personal del ACNUR, a pesar de que las definiciones del ACNUR no siempre correspondan a las aplicadas por el Estado al cual son presentados los casos de reasentamiento.

Pruebas de ADN

En tanto que el ACNUR reconoce que los Estados tienen el interés de garantizar la identificación apropiada y precisa de las relaciones familiares y de luchar contra el fraude para garantizar la preservación de los procesos efectivos de reunión de la familia, el ACNUR está preocupado por las implicaciones para la privacidad y la unidad familiar de la creciente utilización por parte de los Estados de las pruebas de ADN.

La *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer vínculos familiares en el contexto de los refugiados*¹⁴ proporciona orientación sobre (i) la cuestión general de cómo son llevadas a cabo las pruebas de ADN a fin de salvaguardar

¹⁴ ACNUR, *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer relaciones familiares en el contexto de los refugiados*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48620c2d2.html>

la dignidad y los derechos humanos; y (ii) la salvaguarda de los principios aplicables a la unidad familiar cuando las pruebas de ADN son llevadas a cabo para comprobar vínculos familiares.

El ACNUR promueve un **enfoque respetuoso de los derechos y de la dignidad** en las pruebas de ADN. En general, las pruebas de ADN solo deben utilizarse para verificar las relaciones familiares, cuando, después de que todas las demás pruebas de parentesco han sido examinadas, quedan serias dudas; o cuando las pruebas de ADN son el único recurso disponible para probar o refutar el fraude. Por otra parte, en reconocimiento de las complejas composiciones familiares que a menudo se forman en el contexto de los refugiados, los resultados negativos de ADN no deben ser el único factor determinante para establecer las relaciones familiares.

Por estas razones, los Estados deben establecer criterios claros respecto a las circunstancias en las que se requiere una prueba de ADN. Las personas sometidas a estas pruebas deben recibir asesoramiento adecuado antes y después de la prueba, para garantizar que son plenamente conscientes de los propósitos de esta, sus derechos en el proceso y el uso de los resultados de la prueba. Las pruebas solo deben llevarse a cabo después de que se haya dado el consentimiento pleno e informado, y se deben seguir los procedimientos adecuados para garantizar la confidencialidad en la recopilación, transmisión y conservación del material de ADN y de los datos.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>
- ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>
- ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcdo661.html>

Referencia adicional

- ACNUR, *Cuestiones relativas a la protección de la familia*, 4 de junio de 1999, EC/49/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae9acao0.html>
- ACNUR, *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer relaciones familiares en el contexto de los refugiados*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4862oc2d2.html>



5.2 NECESIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS Y POTENCIALES VULNERABILIDADES

La identificación de los refugiados que pueden necesitar reasentamiento requiere un conocimiento detallado de la población de refugiados y de sus necesidades y vulnerabilidades específicas. Sin embargo, el propósito de las diferentes herramientas de identificación, incluyendo el registro, los diagnósticos participativos y las encuestas, es evaluar el tipo de intervención de *protección* más adecuado, no solo para identificar las necesidades de reasentamiento.

Además, como participantes activos en su propia búsqueda de soluciones, los refugiados deben ser vistos como personas con necesidades y derechos específicos, y no simplemente como miembros de “grupos vulnerables”. Ver solamente las vulnerabilidades puede conducir a un análisis inadecuado de los riesgos de protección que enfrentan los individuos y, en particular, desconocer sus capacidades. Un enfoque centrado en la inclusión y el empoderamiento en el desarrollo de estrategias de protección, incluyendo la evaluación de soluciones duraderas apropiadas, requiere una comprensión de las necesidades específicas relacionadas con la edad, los roles de género y la condición mental y/o física, y el reconocimiento del derecho de los refugiados de participar activamente en todas las acciones emprendidas para protegerlos y determinar su futuro. Las necesidades específicas de protección y las posibles vulnerabilidades dentro de los segmentos de la población de refugiados, que se subrayan a continuación, podrían justificar la intervención del reasentamiento.

5.2.1 Mujeres y niñas

Los conflictos a menudo exacerban la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. Esa violencia es endémica no solo al conflicto, sino también al período de posconflicto, cuando las mujeres y las niñas tratan de restablecer su vida cotidiana. La violencia sexual y de género —incluyendo la violación, el embarazo forzado, el aborto forzado, la trata, la esclavitud sexual y la propagación deliberada de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA— es una de las características definitorias de los conflictos armados contemporáneos y puede constituir persecución relacionada con el género.¹⁵ Sus objetivos principales son mujeres y niñas. Las mujeres y las niñas también están en riesgo de secuestro y reclutamiento forzado por parte de grupos armados, ya sea como combatientes, con fines de explotación sexual o para otras tareas.

El impacto del desplazamiento forzado en las mujeres y las niñas puede ser devastador. Los riesgos de secuestro, violación, abuso sexual, acoso y explotación son solo algunos de los problemas experimentados por las mujeres refugiadas, ya sean solteras, viudas o estén acompañadas por un hombre miembro de la familia. Las amenazas a la seguridad de una mujer refugiada pueden provenir de la comunidad de acogida, el gobierno o los militares del

¹⁵ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, (HCR/GIP/02/01), párr. 9, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f6c4.html>

lugar de asentamiento, otros elementos armados o desde la misma comunidad de refugiados. Es posible que los miembros de su familia o su comunidad no puedan afrontar sus dificultades o incluso que no estén dispuestos a ofrecer su ayuda debido a las actitudes sociales o culturales que no reconocen los derechos de las mujeres. Es posible que el ACNUR y otras agencias que prestan asistencia tampoco puedan abordar estas cuestiones a corto plazo y de manera efectiva, debido a la naturaleza endémica del problema o a la dificultad para cambiar los valores y las prácticas culturales establecidos de larga data.

El desplazamiento también puede separar a las familias, eliminando el apoyo y protección que la familia suele proporcionar. Los restantes miembros de la familia pueden verse obligados a asumir diferentes roles, y las mujeres y las niñas pueden convertirse en las únicas proveedoras para sus hijos o hermanos. El número de menores solos y/o jefes de hogar aumenta durante el conflicto y las adolescentes que son jefas de hogar están especialmente expuestas al riesgo de violaciones de sus derechos y marginación.

Debido a que las mujeres y niñas refugiadas enfrentan dificultades para entrar en contacto con el personal del ACNUR o de sus socios, se requiere un enfoque proactivo para identificar y abordar las necesidades de las mujeres refugiadas, incluso las necesidades de protección que podrían ser abordadas más efectivamente a través del reasentamiento.

En los campamentos, la libertad de circulación de las mujeres y sus probabilidades de ganarse la vida pueden ser más limitadas y la prolongada permanencia en los campamentos da lugar a numerosos riesgos de protección para las mujeres y las niñas. La violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y el abuso del alcohol, aumenta en tales circunstancias. Por ejemplo, las mujeres y las niñas pueden ser atacadas cuando van a buscar leña o agua fuera del campamento. Con frecuencia, la ausencia de sistemas judiciales y/o mecanismos tradicionales de justicia, o los sesgos en el interior de estos, las dejan sin recibir una reparación o resultan en mayor estigmatización y discriminación. Dado que los recursos financieros se agotan, las adolescentes se ven obligadas a casarse cada vez más jóvenes. Para algunas mujeres y niñas, el sexo por supervivencia se convierte en la única manera de mantenerse a sí mismas y a sus familias.

Las mujeres y las niñas que han sido desplazadas forzosamente a zonas urbanas pueden tener menores probabilidades de ejercer efectivamente sus derechos, y tener más dificultades para contactar a las oficinas del ACNUR o de los socios implementadores para buscar protección y apoyo. Los refugiados en zonas urbanas con frecuencia viven en condiciones precarias y carecen de acceso a los servicios fundamentales, como educación y salud. Sin dinero para pagar alquileres o incluso comida, las mujeres se exponen al riesgo de explotación sexual. Algunas mujeres y niñas desplazadas están prácticamente presas en sus casas por temor a ser arrestadas y deportadas, o por la ira de su esposo, padre, hermanos u otros parientes hombres, si salen de sus hogares. Si son empleadas como trabajadoras domésticas, podrían enfrentar violencia y/o explotación a manos de sus empleadores y pueden estar menos preparadas para resistir ese trato que los hombres en situaciones homólogas.

En un determinado contexto de refugiados, las mujeres y las niñas refugiadas pueden ser más vulnerables que otros refugiados, ya que se encuentran separadas de sus familiares o de los mecanismos tradicionales de apoyo, o aisladas de sus comunidades. En consecuencia, algunas mujeres y niñas podrían tener que asumir nuevos roles y posiciones. Además de tener que lidiar con los motivos de su huida, pueden afrontar nuevos retos, como mantenerse a sí mismas y a sus hijos en situaciones particularmente difíciles, así como nuevas formas de violencia y riesgos en el país de asilo.

Para determinar su necesidad de reasentamiento es fundamental realizar una evaluación precisa y sensible al género de las necesidades de protección y de las particulares vulnerabilidades de los refugiados en el país de asilo. En este sentido, es importante respetar la diversidad de las mujeres y las niñas, y reconocer que factores como la edad, el idioma, el origen étnico, la raza, la casta, la cultura, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, la familia y el estatus socioeconómico, y el origen rural o urbano pueden crear obstáculos adicionales para la igualdad de género y la protección efectiva.

Al evaluar las presentaciones para el reasentamiento, los Estados deben reconocer el desproporcionado impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres, la violencia y la discriminación que las mujeres y las niñas pueden experimentar en todas las etapas del ciclo de desplazamiento, y las limitaciones en sus posibilidades económicas. Por ejemplo, con escasas alternativas e inadecuada protección social, el trabajo sexual puede ser un medio de supervivencia, y los Estados de reasentamiento no deben discriminar a las mujeres y las niñas refugiadas que han tenido que recurrir al sexo por supervivencia.

Por otra parte, los criterios de selección discriminatorios como el potencial de integración, la edad, el tamaño de la familia, el estado de salud, el origen étnico, la religión y la nacionalidad pueden limitar el acceso de las mujeres vulnerables a las oportunidades de reasentamiento. En particular, exigir que los refugiados tengan un buen “potencial de integración” con el fin de ser reasentados, discrimina a las mujeres que ya han estado en desventaja por el acceso limitado a las oportunidades de educación y/o empleo, así como aquellas que son consideradas demasiado mayores, enfermas o débiles para el mercado de trabajo. Los Estados deben eliminar todas las barreras para garantizar el acceso igualitario de las mujeres a las oportunidades de reasentamiento.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- ACNUR, *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, 6 de octubre de 2006, N.º 105 (LVII) 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45339d922.html>
- Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, 1994, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>

5.2.2 Niños y adolescentes

¿Quién es un niño?

El artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN)¹⁶ define a un “niño” como “*todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*”. En términos de las acciones del ACNUR, la palabra “niño” se refiere a todos los niños que están bajo la competencia de la Oficina, incluidos los niños solicitantes de asilo, los niños refugiados, los niños desplazados internos y los niños retornados asistidos y protegidos por el ACNUR, así como los niños apátridas.



Los niños refugiados enfrentan peligros mucho mayores para su seguridad y bienestar que un niño en una situación promedio. El repentino y violento surgimiento de situaciones de emergencia, el trastorno de las estructuras familiares y comunitarias, así como la grave escasez de recursos que enfrenta la mayoría de los refugiados, afectan profundamente el bienestar físico y psicológico de los niños refugiados. Los infantes y los niños pequeños a menudo son las primeras y más frecuentes víctimas de la violencia, las enfermedades y la desnutrición que van de la mano con los desplazamientos de población y el éxodo de refugiados. A raíz de las emergencias y durante la búsqueda de soluciones, la separación de las familias y de las estructuras familiares sigue afectando negativamente a los niños refugiados de todas las edades. Los niños deben estar entre los primeros en recibir protección y asistencia, y la identificación temprana y continua de los niños en mayor riesgo es una prioridad del ACNUR. Los diagnósticos participativos han ayudado a los niños de interés a hacer conocer sus opiniones y a garantizar el derecho de los niños a ser escuchados, sobre todo en el desarrollo y mejora de programas y respuestas de protección.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* de la ONU de 1989 (CDN) es el principal instrumento jurídico relativo a la protección de los niños. Aunque los derechos de la CDN abarcan casi todos los aspectos de la vida de un niño, existen tres derechos que son tan fundamentales que se pueden considerar subyacentes a la entera CDN:

- El **interés superior del niño** debe ser la consideración primordial en todas las acciones concernientes a los niños. (Artículo 3)
- **No habrá discriminación** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición. (Artículo 2)
- Se debe garantizar el **derecho de los niños de expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. (Artículo 12).

¹⁶ La CDN es el tratado que establece la mayoría de las normas relativas a los niños. Aunque la CDN no es un tratado referente a refugiados, los niños refugiados están cubiertos, porque todos los derechos de la CDN se deben garantizar a todas las personas menores de 18 años de edad (artículo 1) sin distinción alguna (artículo 2). Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

Estos tres derechos son tan importantes y están tan interconectados que es útil pensar que son como un “triángulo de derechos”. Los tres derechos del triángulo se fortalecen mutuamente para cumplir su objetivo: **“la supervivencia y el desarrollo”** de los niños.

Los Estados Partes también reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6).

La CDN se aplica a toda persona menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1). En términos comunes, un **niño** es una persona que aún no ha alcanzado la pubertad o la madurez sexual y un **adolescente** es una persona que ya no es un niño pero tampoco un adulto. En diferentes contextos culturales, otros factores además de la edad pueden ser importantes para determinar quién es un niño o un adolescente: factores como roles sociales, género, estado civil y la capacidad de contribuir económicamente pueden ser más importantes que la edad cronológica para formar el concepto de niño. En algunas culturas, la “adolescencia” no se considera una etapa de desarrollo, y la pubertad marca la entrada a la edad adulta. Sin embargo, según el derecho internacional toda persona menor de 18 años es un niño.

De conformidad con sus obligaciones internacionales, los Estados deben promover la creación y aplicación de sistemas de protección de la infancia, y garantizar el acceso no discriminatorio de todos los niños bajo su jurisdicción. Un sistema integral de protección del niño comprende leyes, políticas, prácticas y procedimientos diseñados para prevenir y responder efectivamente al abuso infantil, el abandono, la explotación y la violencia. La *Conclusión del ExCom sobre los niños en situación de riesgo* (N.º 107, 2007) hace un llamado al ACNUR, a otros organismos y socios pertinentes para que ayuden a los Estados a fortalecer y complementar los sistemas nacionales de protección de la infancia en las áreas donde existen brechas.

El enfoque integral del ACNUR para la protección del niño reconoce que *todos* los niños de interés requieren protección contra la violencia, la explotación, el abuso y el abandono. Sin embargo, determinadas categorías de niños, incluidos los **menores no acompañados y separados**, tienen mayores riesgos y requieren un apoyo específico.

Definiciones

Los **niños no acompañados** (también llamados menores no acompañados) son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de hacerlo.

Los **niños separados** son aquellos separados de ambos padres o de su anterior tutor legal o la persona que acostumbra cuidarlos, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, entonces, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.

Los niños **huérfanos** son aquellos cuyo *padre* y cuya *madre* se sabe que han muerto.

Entre los factores que ponen a los niños en una situación de mayor riesgo pueden incluirse tanto los riesgos en el amplio entorno de protección como los riesgos que resultan de circunstancias individuales. La *Conclusión del ExCom sobre los niños en situación de riesgo* enumera, sin ser exhaustiva, los factores individuales de riesgo:

- menores no acompañados y separados, en particular aquellos en hogares encabezados por niños, así como aquellos acompañados por adultos abusivos o explotadores;
- niños apátridas;
- adolescentes, en particular las madres adolescentes y sus hijos;
- niños que son víctimas de trata y abuso sexual, incluyendo la pornografía, la pedofilia y la prostitución;
- sobrevivientes de tortura;
- sobrevivientes de violencia, en particular violencia sexual y de género y otras formas de abuso y explotación;
- niños que se han casado a una edad inferior a la especificada en las leyes nacionales y/o niños forzados a casarse;
- niños que están o han estado relacionados con fuerzas o grupos armados;
- niños detenidos;
- niños que sufren discriminación social;
- niños con discapacidades físicas o mentales;
- niños que viven o que están afectados por el VIH y el SIDA, y niños que sufren de otras enfermedades graves; y
- niños que han abandonado sus estudios.¹⁷

Elementos fundamentales de la gestión de casos de niños en riesgo

La protección efectiva de los niños no acompañados y separados, así como de otros niños en situación de riesgo, requiere:

- medidas para identificar a los niños no acompañados, separados y otros niños en situación de riesgo;
- mecanismos de registro sensibles a las especificidades de los niños;
- nombramiento de un tutor;
- prestación de medidas de cuidado temporales y monitoreo;
- determinación de la condición de refugiado;
- documentación individual;
- búsqueda oportuna y verificación de la relación familiar;
- reunificación familiar; e
- identificación e implementación de soluciones duraderas.

¹⁷ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

5.2.2.1 Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño debe permear todas las cuestiones de protección y cuidado en las que trabajan el ACNUR y sus socios implementadores, y debe ser aplicado de manera sistemática durante cada paso del ciclo de desplazamiento, incluso cuando se consideran las soluciones duraderas. Todo el personal de los socios y las comunidades debe estar lo suficientemente informado acerca del proceso de determinación del interés superior y su propósito, y debe recibir capacitación sobre la identificación y remisión de los niños en situación de riesgo.

El término “interés superior” describe en líneas generales el bienestar de un niño. Tal bienestar está determinado por diversas consideraciones, tales como:

- factores individuales como edad, sexo, nivel de madurez y experiencias del niño;
- factores del contexto social, como la presencia o ausencia de los padres y la calidad de las relaciones entre el niño y su familia/cuidador;
- situación física y psicosocial del niño; y;
- entorno de protección y situación de seguridad.

Dependiendo de las circunstancias, se requiere ya sea una evaluación del interés superior o una determinación del interés superior para garantizar la aplicación óptima del principio del interés superior en las acciones individuales concernientes a los niños. Las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño* señalan las políticas y procedimientos a seguir.¹⁸

Normalmente, los Estados tienen sistemas de protección de la infancia con disposiciones para la determinación del interés superior del niño. El ACNUR *solamente* debe realizar una determinación del interés superior en ausencia de autoridades competentes del Estado o cuando los Estados no pueden o no quieren llevar a cabo la DIS.

La **evaluación del interés superior (EIS)** es un proceso continuo que comienza en el momento de la identificación y continúa a lo largo del ciclo de desplazamiento hasta que se alcanza una solución duradera. El interés superior del niño debe ser evaluado por el funcionario responsable de cualquier decisión o acción que afecte a los niños de interés del ACNUR. Deberán tomarse medidas para garantizar que el niño participa en la decisión.

La **determinación del interés superior (DIS)** es un proceso formal con garantías procesales específicas y requisitos de documentación que se lleva a cabo con ciertos niños de interés del ACNUR. Quien toma las decisiones debe sopesar y equilibrar todos los factores relevantes del caso particular, dando la debida importancia a los derechos y obligaciones reconocidos en la CDN y otros instrumentos de derechos humanos, de manera que se pueda tomar una decisión integral que proteja de la mejor manera los derechos de los niños. Se debe involucrar en el proceso a más de una persona y cada paso debe ser documentado.

¹⁸ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

Evaluación del interés superior

La evaluación del interés superior (EIS) es un elemento esencial de la gestión de casos y del trabajo general de protección del niño. Como parte de la EIS, se evalúa la situación del niño y se realizan recomendaciones sobre protección y las intervenciones de atención. La EIS puede concluir con la recomendación de que se requiere o se recomienda una determinación del interés superior. La EIS es el primer paso, incluso cuando es evidente que será necesaria una DIS completa, pero quedó pendiente, por ejemplo, para dar tiempo a la búsqueda de familiares. En tales casos, una EIS correctamente realizada es la base de toda la DIS y una herramienta para monitorear el progreso en la situación del niño.

Se requiere una EIS antes de que se tome cualquier acción que afecte a un niño de interés del ACNUR, a pesar de que ciertas situaciones requieren una DIS completa.

LA **EIS** *debe* llevarse a cabo en las siguientes situaciones, pero no se limita a ellas:

- como una **evaluación de protección del niño** para los niños en situación de riesgo (por ejemplo, niños no acompañados o separados, niños víctimas de violencia sexual, niños que realizan trabajos peligrosos, etc.);
- antes de **colocar a un niño bajo cuidado alternativo**, por ejemplo, una familia de acogida;
- antes de **buscar a la familia**;
- antes de la **reunificación familiar** (nota: en casos complejos es necesaria la DIS);
- hacer frente a una situación en la cual el cuidador le **niega al niño el acceso a la educación**;
- para una **pareja de niños casados** que son considerados para el reasentamiento junto con un progenitor/cuidador (*ver Capítulo 5.3.6*);
- cuando un niño es considerado para una **solución duradera con un solo progenitor** que no tiene la custodia exclusiva y el otro progenitor no puede ser contactado.

Determinación del interés superior

¿Cuándo se requiere la DIS?

Las siguientes situaciones requieren que el ACNUR y/o los socios lleven a cabo una DIS respecto a las acciones que afectan a los niños que están bajo su competencia:

- Medidas de cuidado temporal para niños no acompañados y separados** en situaciones excepcionales (Directrices sobre DIS, páginas 34-35):
 - en casos de (probable) exposición al abuso, abandono, explotación o violencia dentro de una familia de acogida u otro tipo de medida de cuidado;

- en casos en los que las medidas de cuidado no son adecuadas para el niño, por ejemplo, por diferencias de origen cultural o étnico.
- ☑ Identificación de **soluciones duraderas para niños no acompañados y separados**: repatriación voluntaria, integración local o reasentamiento (Directrices sobre DIS, páginas 30-31).¹⁹
- ☑ Posible **separación de un niño de sus padres (o la persona que ostente los derechos de custodia por ley o por costumbre) en contra de la voluntad de estos**, si las autoridades competentes no puedan o no quieren tomar medidas (Directrices sobre DIS, páginas 36-42):
 - en casos de (probable) exposición al abuso, abandono, explotación o violencia en la familia.
- ☑ **Identificación de soluciones duraderas o decisiones sobre medidas de cuidado, en situaciones en que el tema de la custodia no ha sido resuelto** y las autoridades nacionales no quieren o no pueden pronunciarse sobre la custodia (Directrices sobre DIS, páginas 40-44):
 - en casos de divorcio/separación de los padres, y los padres no se ponen de acuerdo acerca de con cuál de ellos permanecerá el niño.²⁰
 - en situaciones en las cuales uno de los padres está siendo reasentado y las disputas sobre la custodia siguen sin resolverse (ExCom Conclusión N.º 107 [LVIII], párr. h [xviii]).

IMPORTANTE: Las decisiones del ACNUR en los anteriores casos se limitan a la determinación del interés superior del niño. El DIS no es una determinación legal de custodia.

- ☑ En casos complejos, **antes de la reunificación familiar**.²¹

NOTA: Las Directrices sobre DIS destacan tres casos en los cuales es necesaria una DIS. Las situaciones adicionales que requieren una DIS en relación con asuntos de custodia no resueltos y reunificación familiar también están en consonancia con las Directrices sobre DIS, pero se enumeran en secciones separadas de las Directrices sobre DIS o en las Conclusiones del ExCom, como se indicó anteriormente.

Aplicación del principio del interés superior cuando se considera el reasentamiento de un niño con un solo progenitor

Si el padre o madre que no viaja no puede ser contactado (se desconoce su paradero):

- Se debe llevar a cabo una **EIS** para determinar si el reasentamiento junto con uno de los padres responde al interés superior del niño.

¹⁹ Tener en cuenta que los dos cónyuges menores de edad que viajan sin sus correspondientes padres, son niños no acompañados o separados y, por lo tanto, es necesaria una DIS. Se proporcionan más detalles en el **Capítulo 5.3.6**.

²⁰ Esto también se refiere a la separación o el divorcio en los matrimonios polígamos.

²¹ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, Anexo 4, pág. 78. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

- Explorar si existe documentación que confirme el estatus y la localización del padre o madre ausente (por ejemplo, certificado de defunción, documentación en materia de divorcio o documentos sobre la custodia, etc.).
- Dialogar con el niño acerca de si desea realizar una solicitud de búsqueda del padre o madre ausente y en caso de niños muy pequeños, esto debe ser discutido con el padre que está con el niño. El personal también debe evaluar si la búsqueda se considera favorable para el interés superior del niño, y si la búsqueda puede realizarse de manera segura.
- Toda la información sobre los esfuerzos de búsqueda o cualquier información sobre su identidad y paradero debe ser registrada.
- Explorar y documentar las razones de la separación y, en particular, si la violencia doméstica podría haber provocado la separación del padre o madre ausente.
- Explorar y documentar hasta qué punto el padre o madre ausente ha ejercido sus derechos de paternidad.²²
- Deben tenerse en cuenta los puntos de vista del niño sobre la posible separación del padre/madre ausente.
- El niño debe recibir información apropiada a su edad sobre las implicaciones a largo plazo del reasentamiento con un solo progenitor, y se le brindará una evaluación objetiva sobre una posible reunificación familiar en el futuro en el país de reasentamiento con el padre/madre ausente, si fuera encontrado.

Si el progenitor que no viaja con el niño puede ser ubicado:

- Debe obtenerse su consentimiento informado por escrito.

Si el progenitor que no viaja con el niño se niega a firmar el formulario de consentimiento:

- Realizar esfuerzos para involucrar a las autoridades nacionales competentes para que se tome una determinación legal sobre la custodia.
- Si las autoridades locales no quieren o no pueden hacerlo, o los procedimientos son inaccesibles para los refugiados, el ACNUR debe llevar a cabo una DIS para determinar si el reasentamiento junto con uno de los padres responde al interés superior del niño.

Nota: Se debe aconsejar al progenitor que viaja con el niño que inicie los procedimientos para adquirir plenos derechos de custodia a su llegada al país de reasentamiento.

Una DIS es esencial en todos los casos en los que el reasentamiento de uno de los padres está basado en la protección contra riesgos que emanan de la familia (violencia doméstica, por ejemplo).²³



²² ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, págs. 42-43. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

²³ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, págs. 41. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

5.2.2.2 El proceso de DIS

Consultar el *Manual de terreno para la implementación de las Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*²⁴ para obtener detalles sobre el establecimiento del proceso de DIS. Una DIS debe basarse en previas evaluaciones de protección de menores. El personal o los socios con experiencia en protección del niño, servicios comunitarios o bienestar infantil llevan a cabo entrevistas adicionales y completan el formulario de informe de la DIS. Debe ser designado un miembro del personal del ACNUR como supervisor de la DIS y es el responsable de garantizar que se establezcan y sigan los procedimientos operativos estándar, incluyendo la firma de juramentos de confidencialidad de todos los interesados. El supervisor de la DIS es responsable de revisar el formulario de informe de la DIS antes de presentarlo a un panel multidisciplinario. El panel analiza los casos de forma individual.

Para la integridad del proceso de DIS, es esencial cumplir las garantías procesales básicas recomendadas en las Directrices: adecuada participación del niño; intervención de personas expertas en diferentes áreas de conocimiento relevantes; y documentación sistemática de cada etapa del procedimiento.



El **proceso de DIS debe iniciarse en una etapa temprana** del ciclo de desplazamiento con el fin de evitar que la DIS sea llevada a cabo justo antes de la identificación de una solución duradera.

Los procedimientos de determinación del interés superior no deben efectuarse de forma aislada, sino que deben ser integrados en el programa de protección general que comprende mecanismos para la identificación temprana de niños en situación de riesgo, servicios adecuados de respuesta, y monitoreo y seguimiento, etc.

Recopilación de información

El proceso de recopilación de información por parte del personal de protección del niño debe incluir:

- verificación de la información existente y documentada sobre el niño;
- diversas entrevistas con el niño usando técnicas apropiadas para su edad y sensibles al género y, si fuera apropiado, observaciones;
- entrevistas con personas que están dentro de la red del niño, incluyendo cuidadores, familia (extendida y hermanos), amigos, vecinos, tutores, profesores, etc.;
- información básica sobre las condiciones en la ubicación actual y en la ubicación considerada para la solución duradera;
- cuando sea apropiado o necesario, opiniones de expertos.

²⁴ ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>

La identificación de la solución duradera más apropiada para un niño refugiado no acompañado o separado generalmente requiere sopesar cuidadosamente muchos factores. Las decisiones relativas a la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración local tendrán muy seguramente un impacto fundamental y de largo plazo en el niño. Antes de tomar tales decisiones, debe llevarse a cabo una DIS para garantizar que se presta la suficiente atención a los derechos del niño al identificar la solución duradera más adecuada y el mejor momento para ponerla en práctica.

Búsqueda de la familia, reunificación familiar y medidas alternativas de cuidado a largo plazo

Tan pronto se identifica que un niño no está acompañado o está separado, se inician los esfuerzos de **búsqueda**. Todas las actividades de búsqueda se llevan a cabo de manera que protejan la seguridad personal del niño y de los miembros de la familia en cuestión. No se deben tomar medidas que puedan obstaculizar una futura reunificación familiar, como la adopción, el cambio de nombre o el traslado a zonas alejadas de los lugares más probables de reunificación familiar. Por lo general, los esfuerzos de búsqueda “pasivos” y “activos” son implementados simultáneamente por las organizaciones que trabajan en el ámbito local.

La búsqueda pasiva implica comparar los registros de los niños y los registros de padres que buscan a niños perdidos, a fin de encontrar coincidencias. Esto se hace tanto a nivel central como a nivel local por cada organización involucrada en el registro y documentación de los miembros de familias separadas. La búsqueda activa implica la realización de investigaciones sobre la identidad del niño, la identidad y ubicación de los padres u otros familiares cercanos. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Cruz Roja y la Media Luna Roja Nacionales tienen el mandato de búsqueda a través de organismos internacionales, y la labor de búsqueda transfronteriza debe ser coordinada con estas organizaciones.

Durante el proceso búsqueda, es esencial la coordinación y el intercambio de información entre el CICR y las organizaciones que trabajan con niños no acompañados. Las *Directrices Generales Interagenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados* describen los procedimientos y normas comunes para garantizar la preservación de la confidencialidad y el interés superior del niño.²⁵

Cuando la búsqueda es exitosa, se lleva a cabo una evaluación para determinar si la **reunificación familiar** corresponde al interés superior del niño. En algunos casos, por ejemplo, después de una prolongada separación, cuando existen dudas acerca de la relación entre el niño y las personas buscadas o en los casos de anterior abuso, la DIS debe llevarse a cabo para determinar si la reunificación es favorable al interés superior del niño. Si se brinda asistencia para la reunificación familiar, el ACNUR y otros agentes cualificados, incluyendo los departamentos del gobierno de acogida, deben realizar un seguimiento con la familia reunida.

²⁵ Interagencial, *Directrices Generales Interagenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados*, enero de 2004, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4113abc14.html>

Sin embargo, se deben tomar **medidas alternativas de cuidado a largo plazo** cuando la búsqueda no ha tenido resultados positivos, cuando la reunificación familiar no es posible en un plazo razonable o cuando el proceso de DIS determina que la reunión sería perjudicial para los intereses del niño. Deben guardarse los registros de las medidas de acogida temporal, y todos los interesados deben ser notificados de los movimientos del niño, de modo que el joven pueda ser localizado en caso de que la búsqueda de familiares sea exitosa en el futuro.

Adopción

La adopción no es normalmente una posibilidad de reasentamiento. En casi todos los casos en que un niño necesita ser adoptado, existen miembros de la familia extendida u otras personas de la comunidad de origen del niño o del país de asilo que pueden satisfacer esta necesidad. Raramente es necesaria una adopción internacional si se realizan esfuerzos para localizar a estas personas, y tal vez para proporcionar algunos servicios de apoyo iniciales.

En el contexto del reasentamiento, la adopción puede ser solicitada por miembros de la familia extendida o por personas no emparentadas con el niño. En tales casos, debe observarse el estricto cumplimiento de las normas legales. La *Convención sobre los Derechos del Niño* establece que “*el interés superior del niño sea la consideración primordial*”, es decir que el bienestar del niño nunca debe verse comprometido por conflictos de intereses, incluyendo aquellos de los posibles padres adoptivos. Además, el artículo 21 de esta Convención requiere que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar que: “*la adopción del niño solo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.*”

La adopción internacional también está regulada por el *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* de La Haya de 1993 con respecto a los Estados Partes en el tratado.²⁶

La Convención también afirma que “*se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico*” (artículo 20.3 CDN). Este artículo no prohíbe las adopciones interétnicas, interreligiosas o interraciales. En cambio, todos los factores deben ser considerados, realizando un juicio definitivo en cada caso particular, tomando el interés superior del niño como la consideración primordial.

²⁶ La política del ACNUR sobre la adopción internacional se desarrolla en ACNUR, *Política del ACNUR sobre la adopción*, 22 de agosto de 1995, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42f9c3714.html>. Este documento también contiene los artículos pertinentes del *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* (1993) y la *Recomendación relativa a la aplicación a los niños refugiados y a otros niños internacionalmente desplazados* (1994) de este Convenio. Ver también, *Niños refugiados*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4^a Reunión, ONU Doc. EC/GC/02/9, 25 de abril de 2002, en *Refugee Survey Quarterly*, vol. 22, N.º 2/3 2003, p. 267 f., párr. 9, recomendaciones 6 y 7.

Estándares de la adopción

Basándose en su experiencia, el ACNUR ha adoptado estándares aplicables a todos los niños de interés siempre que se esté considerando la **adopción**.

En **Niños refugiados: Directrices sobre Protección y Cuidado** se establece:

“La política del ACNUR es que no se permita la adopción de los niños que están en una situación de emergencia. Toda adopción de un niño no acompañado que esté bajo la protección del Alto Comisionado debe decidirse en función del interés superior del niño y debe llevarse a cabo respetando la legislación nacional e internacional que se ocupa del tema. La adopción no debe realizarse:

- *si existe una esperanza razonable de que la búsqueda sea fructífera y se pueda lograr la reunificación de la familia en defensa del interés superior del niño;*
- *si no ha transcurrido un plazo razonable (por lo general, no menos de dos años) durante el cual no se hayan ahorrado esfuerzos en la búsqueda y se haya hecho todo lo posible por encontrar a los padres o a otros miembros supervivientes de la familia;*
- *si existe la oposición expresa del niño o de sus padres; o*
- *si la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad fuese posible en un futuro próximo y si las opciones que el niño tendrá en su país de origen satisfarán mejor sus necesidades psicosociales y culturales que la adopción en el país de asilo o en un tercer país.”* (Páginas 80 – 81).²⁷

Bibliografía básica

- ACNUR, *Resumen de la Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR sobre los niños en situación de riesgo N.º 107 (LVIII)* - 2007, 5 de octubre de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/496630b72.html> texto íntegro en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>
- ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>
- ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>
- ACNUR, *Protección internacional de los niños de interés*, 31 de mayo de 2010, C/61/SC/CRP.13, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbd4c042.html>
- ARC - Acciones para los Derechos del Niño, *ARC Resource Pack*, 2009, <http://www.arc-online.org/translations/index.html>. Ver, en particular, *Módulo de Fundamentos*, y *Asuntos críticos: Niños separados* - versión española
- Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*, 6 de agosto de 1993, EC/SCP/82, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f9e6a534.html>

²⁷ ACNUR, *Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado*, 1994, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3470.html>



5.2.3 Adultos mayores refugiados

Las crisis y los desastres tienen un impacto desproporcionado en las personas mayores. Dado que se estima que el número de personas mayores aumentará en todo el mundo del 11 por ciento de la población al 22 por ciento en 2050, y que más del 80 por ciento de las personas mayores vivirá en países en desarrollo, el número de personas mayores en desplazamiento también aumentará.²⁸ Un significativo número de refugiados sobrevive en situaciones de refugiados prolongadas desde hace décadas: esta población también está envejeciendo. La definición de una persona mayor adoptada por la Organización Mundial de la Salud es una persona mayor de 60 años. No existe una edad fija para definir a un adulto mayor refugiado como persona mayor, en gran parte porque la esperanza de vida difiere entre los grupos y el proceso de envejecimiento está influenciado por una serie de factores, como la salud física y psicológica de un individuo, junto con el apoyo familiar y social, los antecedentes culturales, las condiciones de vida y la situación económica.

Tanto en entornos urbanos como de campamento, los desafíos que enfrentan las personas mayores pueden ser considerables. Los adultos mayores refugiados pueden ser particularmente vulnerables cuando se enfrentan a las causas y los efectos de convertirse en refugiados. Frecuentemente reacias a partir, las personas mayores son a menudo las últimas en huir del peligro. Algunos pueden haber sido separados de su familia, amigos o comunidades durante la huida o han sido testigos del asesinato de miembros de la familia. La pérdida de la red de apoyo familiar puede tener un gran impacto en las personas mayores que necesitan apoyo. Las dificultades físicas del exilio, sobre todo para aquellos que no tienen el apoyo de la familia, podrían afectar gravemente a los adultos mayores refugiados, quienes, ya frágiles, tal vez no tengan la fuerza necesaria para protegerse de las enfermedades y las dolencias.

Siempre que sea posible, los adultos mayores refugiados deben reunirse con miembros de su familia o de su comunidad. Si los miembros de la familia de un adulto mayor refugiado no pueden ubicarse en el país de asilo (o en el país de origen), se debe encontrar un apoyo adecuado. Deben hacerse todos los esfuerzos para conservar la unidad familiar e incluir en toda consideración sobre soluciones duraderas a los adultos mayores refugiados que dependen de miembros de la familia.

El envejecimiento puede resultar en la disminución de la movilidad, la vista, el oído y la fuerza muscular, así como en una mayor vulnerabilidad al calor y al frío. Situaciones de menor importancia pueden convertirse rápidamente en grandes limitaciones que desbordan la capacidad de las personas mayores de hacerles frente. Ellas tienen más dificultades para acceder a los servicios y son menos adaptables a situaciones nuevas. Por ejemplo, las personas mayores tienen más dificultades para acceder a los puntos de distribución y transportar suministros pesados; además, la pérdida de dispositivos de asistencia puede hacerlos dependientes de los demás.

²⁸ Comité Permanente entre Organismos, *Las intervenciones humanitarias y las personas mayores. Orientación básica para actores humanitarios*, octubre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/490b0c102.html>

Si bien en algunos casos las personas mayores pueden ser vistas como un recurso para la comunidad o la familia en términos de cuidado de niños, servicios tradicionales de parto, mediación de conflictos y continuación de la cultura y la sabiduría, las personas mayores también pueden ser vistas como una carga para sus familias y comunidades. Este trato puede desencadenar depresión, alcoholismo, aislamiento y desinterés por sus necesidades específicas. Las adultas mayores puede enfrentar una doble discriminación debido a los roles de género.²⁹

Vulnerabilidad al abuso

El abuso contra adultos mayores es una significativa preocupación de protección aunque, desafortunadamente, es notablemente menos denunciado en todas las culturas. El abuso contra las personas mayores incluye el maltrato físico, sexual, psicológico, el abuso financiero y el abandono; resultados de los cuales pueden ser lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, desesperación y aislamiento.

Aunado al abuso contra las personas mayores está el riesgo, a menudo no percibido, de violencia sexual y de género contra las adultas mayores. Se sabe que las mujeres mayores han sufrido violación y agresión sexual en los albergues comunales mixtos y en los centros de acopio mientras recogían leña fuera de los campamentos, y en algunos países han sido mutiladas, condenadas al ostracismo o asesinadas por ser señaladas como brujas en respuesta a fenómenos naturales inexplicables que afectan a las comunidades. Las violaciones pueden pasar desapercibidas por una serie de razones complejas. Principalmente, el alto nivel de estigma que acompaña a estas violaciones hace que sea aún más difícil para las adultas mayores denunciar a miembros más jóvenes de la comunidad.³⁰

Soluciones duraderas

En cuanto a las soluciones, las personas mayores tienen menos oportunidades de integrarse localmente, debido a factores como la capacidad de hablar el idioma, la seguridad de un empleo remunerado o el acceso a los sistemas de pensión, salud y educación. En situaciones de retorno, puede ser difícil prestar apoyo a las personas mayores que deseen retornar, ya que las políticas internacionales de financiación podrían centrarse en las familias más jóvenes, especialmente para la asignación de viviendas y tierras.

Las oportunidades de reasentamiento también pueden ser limitadas para las personas mayores, dado que los países de reasentamiento no suelen dar prioridad a cupos para las personas mayores. Por otra parte, algunos países de reasentamiento establecen límites de edad para la admisión de padres mayores dependientes bajo sus criterios de reunificación familiar o aplican otro tipo de criterios estrictos de dependencia.

²⁹ Para más detalles, ver ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>

³⁰ Ver la nota de orientación del ACNUR, *El trabajo con personas mayores en el contexto del desplazamiento forzado*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ee72aaf2.html>

Deben tenerse en cuenta los intereses y las necesidades de los adultos mayores refugiados dentro de la familia antes de tomar una decisión sobre el reasentamiento. Algunos adultos mayores refugiados son quienes tienen una necesidad de protección más fuerte y la mayor necesidad de reasentamiento en su familia. Sin embargo, otros adultos mayores refugiados son reacios a dejar sus raíces y salir del país de asilo, ya sea con sus familias o para reunirse con familiares que ya viven en un país de reasentamiento.

Los adultos mayores refugiados dependientes de familiares que están en el proceso de ser reasentados deben ser incluidos en las presentaciones de casos para el reasentamiento, y los Estados de reasentamiento deben ser alentados a aceptar a la unidad familiar entera.

Ya no existe una categoría separada para la presentación de casos de reasentamiento de adultos mayores refugiados. La categoría de presentación de casos para los adultos mayores refugiados en necesidad de reasentamiento debe ser seleccionada de acuerdo con sus necesidades de protección.



Bibliografía básica

- ONU, Organización Mundial de la Salud, *Personas mayores en situaciones de emergencia: Consideraciones para la intervención y el desarrollo de políticas*, 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493653482.html>
- Comité Permanente entre Organismos, *Las intervenciones humanitarias y las personas mayores. Orientación básica para actores humanitarios*, octubre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/490boc102.html>
- ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>
- Humanitarian Practice Network, *Protección y asistencia de las personas mayores en situaciones de emergencia*, diciembre de 2005, Documento de la Red N.º 53, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43cfa4364.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre adultos mayores refugiados*, 19 de abril de 2000, EC/50/SC/CRP.13, Anexo II, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47036b502.html>

5.2.4 Refugiados con discapacidad

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* de las Naciones Unidas define a las personas con discapacidad como: “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”³¹

³¹ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 24 de enero de 2007, A/RES/61/106, artículo 1(2), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45f973632.html>

Las personas con discapacidad, que pueden tener dificultades en la comunicación, la concentración, la comprensión o la movilidad, están en mayor riesgo de discriminación, explotación y violencia, y también pueden encontrar graves obstáculos en el acceso a los servicios esenciales de protección. Los refugiados con discapacidad pueden tener la imposibilidad de acceder al transporte, entender la información escrita y verbal, registrarse con instituciones para recibir documentación y apoyo, o recordar y relatar con precisión los detalles relevantes durante las entrevistas. Los niños con discapacidad también tienen un mayor riesgo de abuso, negligencia, abandono, explotación, problemas de salud, exposición al riesgo de trastornos psicosociales a largo plazo, separación de la familia y negación del derecho a la educación.

Las personas con discapacidad pueden ser vistas como una carga para su comunidad, lo que aumenta el estigma y el aislamiento, especialmente si no existen servicios sociales disponibles para proporcionar apoyo.³²

Las mujeres, niños y personas mayores con discapacidad que están confinados en casa y aquellos “ocultos” (y posiblemente incluso encerrados) debido a estigmas culturales pueden ser especialmente vulnerables a la violencia sexual y otras formas de explotación y abuso, pero con frecuencia son excluidos de los programas de prevención y respuesta de la VSG. La VSG también aumenta la vulnerabilidad al VIH/SIDA. A menudo, las personas con discapacidad tienen dificultades para acceder a servicios legales, de atención referente a VIH/SIDA y de salud reproductiva, y muchos otros servicios disponibles no toman en cuenta sus necesidades.³³

La *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia* del Comité Ejecutivo del ACNUR:

- reconoce que los Estados de acogida, que a menudo son países en desarrollo, disponen de recursos limitados y se enfrentan a diversos problemas para suministrar esos servicios y prestaciones a las personas con discapacidad;
- reafirma la función de la comunidad internacional y del ACNUR de ayudar a los Estados a cumplir esa responsabilidad, en el espíritu de la cooperación internacional y el reparto de la responsabilidad; y
- recomienda medidas como proporcionar capacitación sobre las necesidades, los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, garantizar la identificación y el registro rápidos y sistemáticos de los refugiados y otras personas con discapacidad, garantizar el acceso a programas, servicios y procedimientos, fortalecer la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida y garantizar la igualdad de oportunidades para encontrar soluciones duraderas y apoyo apropiado.³⁴

³² Para mayor información ver ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>

³³ Ver ACNUR, *El trabajo con personas con discapacidad durante el desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e6072b22.html>

³⁴ ACNUR, *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia*, N.º 110 (LXI) - 2010, 12 de octubre de 2010, N.1 110 (LXI) - 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbeaf8c2.html>

Los refugiados con discapacidad corren el riesgo de permanecer “invisibles” y excluidos del apoyo y los servicios al momento de la repatriación, y de las oportunidades para la autosuficiencia y la integración local. Sus perspectivas para el reasentamiento también pueden ser limitadas porque sus necesidades de protección no son tenidas en cuenta, y por las políticas restrictivas de algunos Estados de reasentamiento.

Una discapacidad es solo un aspecto de los atributos de todo ser humano, y las personas con discapacidad deben ser consideradas para el reasentamiento en condiciones de igualdad con otros refugiados. En casos en los cuales la discapacidad de un refugiado ha conducido al aumento de los riesgos de protección, el reasentamiento como una herramienta de protección también puede ser la solución más adecuada.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia*, N.º 110 (LXI) - 2010, 12 de octubre de 2010, N.º 110 (LXI) - 2010 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbeaf8c2.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 24 de enero de 2007, A/RES/61/106, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45f973632.html>
- Comisión de Mujeres Refugiadas, *La discapacidad entre los refugiados y las poblaciones afectadas por conflictos*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://womensrefugeecommission.org/programs/disabilities>

5.2.5 Refugiados LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

En muchas partes del mundo las personas son objeto de graves violaciones de los derechos humanos debido a su orientación sexual real o percibida, identidad de género, expresión de género e incluso por sus cuerpos sexuados. Las minorías sexuales, incluyendo a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o intersexuales (LGBTI) pueden convertirse en el blanco de delitos de odio y enfrentar graves violaciones de los derechos fundamentales, por ejemplo, ejecuciones, encarcelamiento y violencia sexual y de género. Debido a la discriminación y el abuso, muchas personas LGBTI, incluyendo a aquellas que son menores de edad, huyen de sus países de origen y buscan protección en otros lugares. No ajustarse a los roles de género establecidos con frecuencia lleva a que los refugiados LGBTI sean marginados y queden sin apoyo familiar o comunitario, exacerbando sus dificultades en el acceso a la protección y a los servicios básicos.

La comprensión de las múltiples formas de daño y discriminación que sufren las personas LGBTI en todo el ciclo de desplazamiento es vital para que los Estados, las ONG y el ACNUR puedan responder adecuadamente a sus necesidades de protección.

Términos

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas con estas personas.

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

La expresión de género se refiere a la manifestación externa de cada persona de su género, que puede corresponder o no con las expectativas culturalmente determinadas en términos de masculinidad o feminidad.

Los cuerpos sexuados (definidos básicamente por los cromosomas, los genitales y las gónadas de cada persona) pueden diferir de los estándares culturalmente establecidos de masculinidad y feminidad, y constituyen un componente fundamental de la diversidad corporal.

LGBTI es un término genérico utilizado para describir a un diverso grupo o comunidad de personas que no se ajustan a las nociones tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos existentes en la mayoría de las sociedades.

Una **lesbiana** es una mujer que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional por otras mujeres.

Gay se utiliza a menudo para describir a un hombre que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional por otros hombres, aunque el término gay puede ser utilizado para describir tanto a hombres gays como a lesbianas.

Bisexual describe a un individuo que se siente atraído física, sentimental y/o emocionalmente por hombres y mujeres.

Transgénero es un término genérico para las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer.

Intersexual es un término genérico que abarca las variaciones corporales respecto a los estándares culturalmente establecidos de masculinidad y feminidad, como las variaciones en el nivel de cromosomas, gónadas y genitales, y las variaciones producidas por intervenciones médicas destinadas a normalizar los cuerpos intersexuales.³⁵

Las personas LGBTI tienen derecho a todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. El principio de derechos humanos de no discriminación en relación con la orientación sexual y la identidad de género es aplicable en el contexto de los refugiados, incluso en lo que respecta a la

³⁵ Ver ACNUR, *El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales durante el desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e6073972.html>. Ver también ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd5660.html> y ACNUR, *La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales*, 22 de septiembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff9a8f2.html>

interpretación y aplicación de la Convención de 1951. En 2007 los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género* establecieron el marco de protección de derechos humanos aplicable a las personas LGBTI, incluso en el contexto de los refugiados.³⁶

La protección de las personas LGBTI es particularmente difícil en países que tienen leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, el travestismo o el trabajo sexual. Los solicitantes de asilo LGBTI están expuestos a una potencial persecución adicional, ya que presentar una solicitud de asilo con base en su orientación sexual o identidad de género en estos países es también un reconocimiento de “conducta ilegal”. Las leyes sobre moralidad pública que castigan el comportamiento indecente y licencioso también se utilizan con frecuencia de forma desproporcionada contra las personas LGBTI. Aún cuando estas leyes no sean aplicadas, su existencia refleja y promueve una cultura de intolerancia que puede dar lugar a abusos y discriminación. Las actitudes sociales hostiles a las personas LGBTI, incluso dentro de las comunidades de refugiados o inmigrantes, contribuyen aún más a la marginación y la exclusión.

Diversos factores interrelacionados contribuyen a la discriminación experimentada por los solicitantes de asilo y refugiados LGBTI, incluyendo su orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, raza y, posiblemente, su condición serológica y su estado de salud general. Es necesario tener plenamente en cuenta las diversas expresiones de género, la evolución de las identidades y las circunstancias reales de los individuos y sus parejas u otros miembros de la familia al momento de evaluar las respuestas a sus necesidades de protección. El reasentamiento puede ser la única solución duradera viable para los refugiados LGBTI que enfrentan la intolerancia y un alto riesgo en los países de primer asilo, y pueden ser necesarios el procesamiento o la evacuación de emergencia debido a que un procesamiento prolongado puede exacerbar los riesgos de seguridad.³⁷



Bibliografía básica

- ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, Ginebra, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd566o.html>
- Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género*, marzo de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>
- ACNUR, *La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*, 22 de septiembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff9a8f2.html>

³⁶ Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género*, marzo de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>

³⁷ ACNUR, *Conclusiones finales: Solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género*, noviembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff99a42.html>

5.2.6 Refugiados pertenecientes a minorías y grupos indígenas

Una **minoría** se entiende en general como un grupo de personas con una identidad común, basada en el origen étnico, el idioma o la religión, que es diferente de aquella del grupo mayoritario en su entorno. El término “minoría” como se usa en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas generalmente se refiere a **minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**.³⁸

Los **grupos indígenas** son descendientes de los pueblos que habitaban la tierra o el territorio antes de la colonización o de la creación de las fronteras estatales. Con frecuencia tienen un fuerte apego a sus tierras ancestrales y a los recursos naturales, un atributo que puede distinguirlos de otros grupos minoritarios. También pueden tener distintos sistemas sociales, económicos y políticos, y lenguas, culturas y creencias propias. Su derecho a la libre determinación ha sido frecuentemente obstaculizado por la subsiguiente migración de otros grupos étnicos en el territorio donde residen.

Las minorías y los grupos indígenas no suelen estar en una posición dominante en la sociedad en la que viven. Esta desfavorable situación puede generar la ausencia del poder necesario para intervenir en las decisiones que les conciernen y los pone en riesgo de marginación, discriminación y abuso. Particularmente en situaciones de conflicto activo, esta discriminación puede adoptar formas extremas y violentas que, en última instancia, conducen a su huida. Estas pueden incluir:

- negación de su derecho a identificarse como una minoría;
- obstáculos en la libre práctica de su cultura, idioma y religión, y discriminación persistente y sistemática debido a estos factores de identificación;
- discriminación múltiple o intersectorial, es decir, basada en dos o más factores de identificación, como edad, género, discapacidad, religión, idioma o cultura;
- negación del derecho a participar en las decisiones políticas y económicas que les conciernen;
- expoliación de sus bienes, tierra o propiedad;
- falsa inculpación, ataques violentos, masacres, violaciones, desplazamiento o genocidio.

En situaciones de desplazamiento forzado, los persistentes desequilibrios de poder conducen a que la discriminación pueda exacerbar la marginación y los abusos sufridos por las minorías y los pueblos indígenas. El reasentamiento puede ser la herramienta de protección más adecuada para abordar las graves violaciones de derechos humanos sufridas por una minoría o grupo indígena.³⁹

³⁸ Asamblea General de la ONU, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, 18 de diciembre de 1992, A/RES/47/135, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38do.html>

³⁹ Ver ACNUR, *El trabajo con minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y grupos indígenas en situación de desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ee72a2a.html>



Bibliografía básica

- Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación*, febrero de 2011, HR/PUB/10/3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4db80ca52.html>
- Naciones Unidas, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, 18 de diciembre de 1992, A/RES/47/135, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38do.html>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, C169*, 27 de junio de 1989, C169, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ddb6d514.html>
- Asamblea General de la ONU, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 2 de octubre de 2007, A/RES/61/295, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471355a82.html>

5.3 RIESGOS Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

Más allá de las potenciales vulnerabilidades de ciertos segmentos de la población de refugiados, existen otros riesgos y consideraciones específicos de protección que surgen en el contexto de la identificación de refugiados y otras personas de interés que necesitan reasentamiento. Estas cuestiones tienen un impacto tanto en las consideraciones de urgencia como en la pertinencia del reasentamiento.

5.3.1 Personas apátridas que no son refugiadas

Entre las personas de interés del ACNUR están incluidas las personas apátridas que no son refugiadas. En su *Conclusión general sobre protección internacional* N.º 95 (LIV) de 2003, el Comité Ejecutivo del ACNUR recomienda que los Estados consideren el reasentamiento de las *personas apátridas que no son refugiadas* en ciertas circunstancias excepcionales:

Se alienta a los Estados “...a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria”.⁴⁰

Generalmente, las soluciones para las personas apátridas deben buscarse en un Estado con el cual tengan vínculos y donde, en última instancia, puedan adquirir o readquirir la nacionalidad. En casi todos los casos, este será el Estado de nacimiento o el Estado de actual o anterior residencia habitual (o un Estado sucesor).

⁴⁰ ACNUR, *Conclusión general sobre la protección internacional*, 10 de octubre de 2003, No. 95 (LIV) - 2003, párr. (v), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f93aede7.html>

Sin embargo, en algunas situaciones, a pesar de los repetidos esfuerzos realizados por la comunidad internacional, es evidente que ni el actual Estado de residencia ni un anterior Estado de residencia o de nacionalidad concederán su nacionalidad o un estatuto estable de residencia en el futuro previsible. Esto deja a la persona apátrida sin el goce de sus derechos fundamentales. En tales circunstancias, pueden surgir agudas necesidades de protección, en particular cuando las personas están fuera del Estado con el que tienen vínculos, y no pueden retornar a ese Estado.

Con base en lo anterior, el reasentamiento puede ser considerado para los casos en los que el individuo:

- no tiene un estatuto de residencia legal y seguro en el actual Estado de residencia habitual o en uno anterior que traiga aparejado un mínimo estándar de trato equivalente al establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; y
- no tiene ninguna perspectiva razonable de adquirir tal estatuto de residencia o nacionalidad; y
- tiene agudas necesidades de protección que no pueden ser abordadas en el país de actual o anterior residencia habitual.

Las oficinas sobre el terreno que deban considerar el reasentamiento de personas apátridas que no son refugiadas en estas circunstancias, deben consultar con el Servicio de Reasentamiento antes de la presentación del caso. *En el Capítulo 7.2.2 se proporciona orientación sobre la presentación de estos casos.*

5.3.2 Trata de personas⁴¹

La trata de personas está prohibida por el derecho internacional y penalizada en la legislación nacional de cada vez más Estados. Aunque los Estados tienen la responsabilidad de combatir la trata y proteger y asistir a las víctimas de trata, el ACNUR tiene la responsabilidad de garantizar que las personas de interés no sean víctimas de la trata, y garantizar que las personas que han sido víctimas de trata o que temen ser víctimas de trata tengan acceso a los procedimientos de asilo. Las necesidades específicas de protección o los riesgos que enfrentan los refugiados que han sido víctimas de trata o que corren el riesgo de serlo, pueden indicar la necesidad de reasentamiento.

⁴¹ Para más información, ver ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/443679fa.html>

Por definición, las víctimas de trata de personas han sido objeto de explotación con fines de lucro, ya sea mediante la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.⁴²

Una víctima de trata que ha sido identificada como refugiada puede temer adicionales represalias, castigos o volver a ser víctima de trata en el país de asilo. Las víctimas que han escapado de sus tratantes podrían tener miedo de revelar la real magnitud de la persecución que han sufrido. Algunas pueden estar traumatizadas y necesitar respuestas de protección, incluyendo la asistencia médica y/o psicosocial, así como la orientación de expertos.

Las mujeres, en particular, pueden sentir vergüenza por lo que les ha sucedido, pueden sufrir un trauma causado por el abuso y la violencia sexual, y, además, pueden temer el rechazo de su familia o comunidad.

Los niños también requieren atención especial, y debe evaluarse, de manera sensible a los asuntos relacionados con la infancia, el impacto de las represalias por parte de los miembros de la red de trata, la exclusión social, el ostracismo y/o la discriminación en contra de un niño víctima de trata de personas. Por ejemplo, una niña que ha sido víctima de trata con fines de explotación sexual puede terminar siendo rechazada por su familia y convertirse en una marginada social en su comunidad si retorna. Un niño que ha sido enviado por sus padres con la esperanza y la expectativa de que irá a estudiar, a trabajar en el extranjero y enviar remesas a su familia, igualmente puede ser excluido de su familia si esta se entera de que ha sido objeto de trata para realizar trabajos forzados. Estos niños víctimas de trata pueden tener muy pocas posibilidades de acceder y disfrutar de sus derechos humanos, incluyendo los derechos a la supervivencia, si retornan con sus familias.⁴³

Como parte de una respuesta internacional más amplia para mejorar la esfera de opciones de protección y asistencia a las víctimas de trata, el ACNUR también ha desarrollado un fuerte marco de cooperación con la OIM con el objetivo de combinar la pericia y las capacidades disponibles, además del potencial de ambos organismos. Las opciones para la protección de las víctimas de trata *que no son refugiadas*, incluyendo la posibilidad de evacuación humanitaria, también se están estudiando, pero están fuera del contexto de reasentamiento de refugiados.⁴⁴

⁴² Asamblea General de la ONU, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 15 de noviembre de 2000, artículo 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4720706co.html>

⁴³ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>

⁴⁴ ACNUR, *Desarrollo de procedimientos operativos estándares para facilitar la protección de las víctimas de trata*, diciembre de 2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigeas56.hcrnet.ch/refworld/docid/4b5876442.html>



Bibliografía básica

- ACNUR, *Consideraciones en materia de trata de personas desde la perspectiva del derecho internacional de los refugiados y el mandato del ACNUR*, marzo de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49ca280e2.html>
- ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/443679fa4.html>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Entendiendo la trata infantil: Libro 1, Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4acc55ef2.html>
- ACNUR, *Protección internacional de las víctimas de trata y quienes temen ser víctimas de trata*, 20 de diciembre de 2007, ISSN 1020-7473, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c247bc32.html>

5.3.3 Mutilación genital femenina

La Mutilación genital femenina (MGF) es una forma de violencia de género que inflige un grave daño, tanto físico como mental, que el ACNUR considera equivalente a persecución.⁴⁵ El término “mutilación genital femenina” (también llamada “ablación genital femenina” y “mutilación genital/ablación femenina”) comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos.⁴⁶

Se ha reportado que la mutilación genital femenina ocurre en todo el mundo, pero es más frecuente en las regiones del oeste, este y noreste de África, en algunos países de Asia y Medio Oriente, y entre algunas comunidades de inmigrantes en Norteamérica y Europa. Aunque la práctica varía, existe una incidencia muy alta en algunos campamentos de refugiados. Para tomar un ejemplo, el ACNUR estima que entre los refugiados somalíes el 97 por ciento de las niñas menores de ocho años que están en el campamento de Dadaab en Kenia ha sufrido MGF.⁴⁷

⁴⁵ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, (HCR/GIP/02/01), párr. 9, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f1c64.html>. Ver también ACNUR, *Guías sobre las solicitudes de asilo relativas a la mutilación genital femenina*, mayo de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a0c28492.html>

⁴⁶ Interagencial, *Declaración interinstitucional sobre la eliminación de la mutilación genital femenina*, febrero de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c6aa6e2.html>

⁴⁷ Asamblea General de la ONU, *Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África: informe del Secretario General*, 26 de agosto de 2009, A/64/330, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ac379512.html>

El ACNUR participa activamente en campañas contra esta práctica, aunque reconoce que la mutilación genital femenina es una manifestación de la desigualdad de género que está profundamente arraigada en las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas. Cuando la mutilación genital femenina es una práctica generalizada, recibe el apoyo de hombres y mujeres, generalmente sin cuestionamientos, y cualquier persona que se aparte de la norma podría enfrentar una condena, el acoso y el ostracismo.

Es difícil para las familias abandonar esta práctica sin el apoyo de la comunidad en general. De hecho, a menudo esta se realiza incluso cuando se sabe que causa daño a las niñas, porque los percibidos beneficios sociales de la práctica son considerados mayores que sus desventajas. Con frecuencia, la MGF se comete con la participación directa y activa de miembros de la familia, además del “circuncisor”, designando a grandes porciones de las sociedades en cuestión como perpetradoras de la MGF y, por lo tanto, de VSG.

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, el ACNUR no puede tolerar la MGF y no debe adoptar una posición que sea vista como una aquiescencia a la práctica. Sin embargo, el papel del ACNUR no es aplicar sanciones jurídicas, o invocar la aplicación de tales sanciones en un determinado país de asilo para casos individuales.⁴⁸ La responsabilidad de procesar estos casos recae en el país de asilo. Esto debe ser tratado separadamente de la consideración de las necesidades de protección del refugiado, que corresponden al mandato del ACNUR. Independientemente de si un refugiado ha perpetrado la MGF, el reasentamiento sigue siendo una herramienta de protección vital y puede, en la práctica, representar la única solución duradera disponible. Las niñas y las mujeres que han sido sometidas a la MGF no deben ser penalizadas por las acciones de los miembros de su familia, ni deben violarse sus derechos a la unidad familiar disminuyendo la prioridad para el reasentamiento de los miembros de la familia perpetradores.

El reasentamiento puede ser una herramienta de protección apropiada para las niñas *en situación de riesgo* de MGF. Sin embargo, los casos deben ser cuidadosamente evaluados en su contexto, y requieren de una DIS si existe la consideración de separar al niño de su familia.

5.3.4 Perpetradores de VSG

Los refugiados deben ser protegidos de la violencia sexual y de género. Cuando los refugiados son los perpetradores de la violencia sexual y de género (VSG), el ACNUR alienta al país de acogida a que los llame a rendir cuentas. Al mismo

⁴⁸ A partir de 2009, dieciocho países: Benín, Burkina Faso, Congo, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Níger, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Togo y Yibuti han promulgado leyes que penalizan específicamente la MGF, mientras que Chad, Gambia, Mauritania y la República Democrática del Congo no han promulgado disposiciones específicas, aunque la MGF puede ser penalizada en virtud de artículos del Código Penal. Las sanciones van desde un mínimo de tres meses de prisión a un máximo de cadena perpetua, y muchos Estados también imponen sanciones monetarias. Sin embargo, en la mayoría de los países mencionados, con excepción de Kenia, no ha habido condenas por la comisión de MGF, y en la mayoría de los casos ni siquiera se presentaron cargos. Ver Reino Unido: Ministerio del Interior, *Mutilación genital femenina (MGF)*, 20 de junio de 2008.

tiempo, el ACNUR reconoce que los refugiados perpetradores, como refugiados, tienen derecho a protección internacional.⁴⁹

El reasentamiento es una herramienta de protección para los refugiados que enfrentan graves riesgos de protección o vulnerabilidad, y la prioridad en la consideración del reasentamiento se da en función de las necesidades. Para los refugiados que enfrentan graves problemas de protección, incluidos los refugiados que son presuntos perpetradores de VSG, o familiares de presuntos perpetradores, el reasentamiento puede ser la solución más adecuada para garantizar la protección de la familia de refugiados. Por otra parte, en contextos de reasentamiento colectivo, las circunstancias operativas llevan al ACNUR a considerar casos de reasentamiento de individuos contra quienes pueden existir denuncias relacionadas con VSG, o cuando ciertas formas de VSG —en particular, la violencia doméstica y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina (MGF)— pueden estar generalizadas en la población.

En el contexto de determinar si se presenta el caso de un refugiado que es sospechoso de cometer VSG, el ACNUR se esfuerza por sopesar la pertinencia de la presentación del caso para el reasentamiento y la integridad de la operación de reasentamiento, mientras aplica un enfoque de reasentamiento justo y coherente que respete los principios de protección, el debido proceso y la unidad familiar.

*La Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género (VSG)*⁵⁰ se ha desarrollado con el fin de armonizar los procedimientos para evaluar los casos de refugiados contra quienes existen acusaciones de violencia sexual y de género y para determinar si procede o no presentar el caso para el reasentamiento, y cuáles detalles sobre la VSG se deben incluir en la presentación del caso de reasentamiento. La herramienta orienta al personal para garantizar que todas las consideraciones y las garantías procesales sean tenidas en cuenta para tomar una decisión final acorde con la responsabilidad del ACNUR de proporcionar protección internacional a las personas de interés, y con los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos.

En vista de las graves consecuencias para los refugiados, *todas las acusaciones deben ser investigadas y, si se concluye que son fundadas, la naturaleza del acto/delito debe ser plenamente aclarada*. Los refugiados y los miembros de su familia también deben ser informados de la decisión del ACNUR sobre la

⁴⁹ De hecho, se puede encontrar que algunos individuos *no merecen* protección internacional y que pueden ser excluidos de la protección internacional a causa de delitos relacionados con la VSG de particular magnitud en virtud del artículo 1F (a) (“delito de guerra o un delito contra la humanidad”) o el artículo 1F (b) (“ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio”). Sin embargo, muchos delitos relacionados con la VSG, en particular —pero no exclusivamente— los delitos cometidos en el ámbito doméstico, puede que no alcancen el umbral de un “ataque generalizado o sistemático contra una población civil” requerido para los delitos de lesa humanidad, podrían no ser considerados como delitos de guerra o pueden haber sido cometidos *en* el país de asilo (por lo que no estarían cobijados por el artículo 1F [b]). Si bien algunas de las acusaciones más graves darán lugar a que sea considerada la exclusión, la mayoría de los incidentes de conocimiento de la Oficina no justifican la exclusión en virtud del artículo 1F.

⁵⁰ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a99d2.html>

presentación del caso y la información que el ACNUR comparte con el país de reasentamiento sobre el incidente, y deben ser *individualmente asesorados* sobre las implicaciones de estas decisiones.



Bibliografía básica

- Interagencial, *Declaración interinstitucional sobre la eliminación de la mutilación genital femenina*, febrero de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c6aa6e2.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre prácticas tradicionales perjudiciales (Anexos)*, 19 de diciembre de 1997, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3efc79f34.html>
- ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género (VSG)*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a99d2.html>

5.3.5 Matrimonios polígamos

Los matrimonios polígamos, cuando el esposo tiene más de una esposa (poliginia), o raramente, cuando una esposa tiene más de un esposo (poliandria), generan serias preocupaciones de abusos graves o discriminación desde la perspectiva internacional del derecho de los derechos humanos, y también presentan desafíos a las políticas desde la perspectiva del reasentamiento.

Según el derecho internacional, la poligamia se considera una violación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el matrimonio. El Comité de Derechos Humanos determinó que la poligamia atenta contra la dignidad de la mujer y es una discriminación inadmisibles que debe ser abolida.⁵¹ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer determinó que la poligamia es una violación del artículo 5 de la CEDAW y que tiene serias implicaciones para el bienestar emocional y económico de una mujer y sus dependientes.⁵²

Sin embargo, el ACNUR tiene como objetivo respetar las diversas interpretaciones culturales sobre la pertenencia a la familia y garantizar la protección de los miembros de familias polígamas, y reconoce dentro de sus criterios a la poligamia como una unión elegible. Por lo tanto, cuando un matrimonio polígamo es contractualmente válido, todos los miembros de la familia son elegibles para la asistencia del ACNUR, incluyendo la consideración para el reasentamiento. Cuando existe una relación de dependencia, particularmente cuando hay niños involucrados, y cuando el matrimonio ha sido válidamente contraído de acuerdo

⁵¹ Ver párr. 24, Comité de Derechos Humanos de la ONU (CDH), *PIDCP, Observación general N.º 28: Artículo 3 (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres)*, 29 de marzo de 2000, CCPR/C/21/Rev.1/Add.10, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45139c9b4.html>

⁵² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW), *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, 1994, párr. 14, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd52co.html>. Ver el artículo 5, Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>

con las leyes del país de origen o de asilo, el ACNUR respeta y promueve la unidad de la familia durante el reasentamiento.

La mayoría de los Estados de reasentamiento tienen leyes nacionales que prohíben estos matrimonios y por lo tanto se niegan a admitir estos casos para el reasentamiento. Sin embargo, los Estados pueden reconocer a una persona que hace parte de un matrimonio polígamo (la “pareja”) como si tuviera un solo cónyuge legal (el “cónyuge legalmente reconocido”). Dicha legislación nacional sobre reasentamiento ha llevado con frecuencia a que las familias opten por separarse para poder ser admitidas en el país de reasentamiento. En los casos donde los *cónyuges son dependientes de la pareja*, este requisito puede producir una subsiguiente separación o abandono de los familiares dependientes con el fin de obtener el reasentamiento, lo que contraviene el derecho a la unidad familiar y los derechos del niño.

En otros casos, cuando una pareja se separa de un cónyuge, pero nunca se divorcia oficialmente, y luego se casa y convive con otro, aún pueden existir estigmas sociales u otros asuntos legales y de protección que podrían surgir si la pareja es reasentada con el único cónyuge con quien vive actualmente. En ambas situaciones, el o los cónyuges y sus hijos que se quedan en el país de asilo se vuelven más vulnerables a los riesgos de protección, y puede ser necesario que se busque el reasentamiento por separado.

Por lo tanto, se requiere de una minuciosa consideración cuando en una familia existe más de un cónyuge que depende de una pareja, o cuando podría presentarse un problema de protección para alguno de los cónyuges separados. En principio, el ACNUR debe evitar que se presente la situación en la que una esposa es elegida sobre la otra u otras con el fin de que un hombre y sus familiares elegidos sean presentados ante un Estado de reasentamiento, poniendo en riesgo la unidad de la familia polígama.

Sin embargo, el ACNUR tiene la responsabilidad de buscar soluciones duraderas para sus personas de interés, y pueden existir circunstancias en las que los refugiados pertenecientes a familias polígamas presentan necesidades de protección o vulnerabilidades que justifican la consideración del reasentamiento. Teniendo en cuenta las específicas y graves dificultades sociales y legales que supondría el reasentamiento de refugiados pertenecientes a familias polígamas, son necesarias consideraciones y garantías procesales adicionales al momento de evaluar las necesidades de reasentamiento de los refugiados pertenecientes a familias polígamas. Las consideraciones importantes incluyen la composición actual de la familia y el principio de la unidad familiar, el interés superior del niño, las necesidades de protección, los deseos y el consentimiento informado de cada miembro de la familia, así como la legislación del posible país de reasentamiento.

La *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*⁵³ se ha desarrollado con el fin de armonizar los procedimientos del ACNUR para la evaluación de las familias polígamas con el propósito de que sean consideradas para el reasentamiento y para orientar al personal sobre el procesamiento si se decide proceder con la presentación del caso para el reasentamiento.

⁵³ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9032.html>

A fin de mantener la unidad familiar y para garantizar que los cónyuges que no son reconocidos legalmente y sus hijos no se vuelven más vulnerables a los riesgos de protección, el ACNUR puede considerar la separación de una familia polígama en dos o más casos y presentarlos como casos correlacionados para adaptarlos a determinados requisitos de los países de reasentamiento.

Cuando el ACNUR determina que un caso no debe ser aceptado sin el otro, es importante reafirmar con los países de reasentamiento la necesidad de reasentar a los cónyuges no reconocidos legalmente y a sus hijos en el mismo país (y, preferiblemente, en el mismo municipio o comunidad) de la pareja y el cónyuge legalmente reconocido. Para evitar que los niños sean separados de uno de los padres, podría realizarse una determinación del interés superior (DIS) para amparar el derecho de los niños a permanecer con ambos padres.⁵⁴

La presentación de casos correlacionados de una familia polígama separada para propósitos de reasentamiento debe basarse en un vínculo de dependencia entre la pareja y sus cónyuges, el interés superior del niño, el consentimiento de todos los cónyuges de separar el caso para los propósitos del reasentamiento, y su presentación para el reasentamiento, y, lo más importante, el entendimiento de los cónyuges no reconocidos legalmente de que su relación con la pareja no será legalmente reconocida y el impacto que tendrá sobre sus derechos y los derechos de sus hijos en el país de reasentamiento.

En el Capítulo 7.3.6 y Capítulo 7.4.4 se puede encontrar orientación operativa sobre la presentación de casos de familias polígamas.

5.3.6 Matrimonios infantiles

El matrimonio infantil, o la unión de dos personas en la cual al menos una de ellas es menor de 18 años de edad ha sido reconocida como una práctica tradicional nociva.⁵⁵ Sin embargo, los matrimonios infantiles son comunes en muchas partes del mundo, especialmente en el África subsahariana, el sudeste de Asia y entre algunos grupos en Medio Oriente y otras partes de África y Asia. Los organismos internacionales de derechos humanos han solicitado a los Estados en repetidas ocasiones que tomen medidas para poner fin a las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio precoz, que violan los derechos de los niños y afectan su salud, y esta obligación se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).⁵⁶

Para promover la protección de los niños refugiados, el Comité Ejecutivo del ACNUR ha pedido al ACNUR, en colaboración con los Estados, otros organismos y socios pertinentes, “tomar medidas eficaces y adecuadas [...] para prevenir y

⁵⁴ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, pág. 41., <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

⁵⁵ Ver ACNUR, *Política del ACNUR sobre prácticas tradicionales perjudiciales (Anexos)*, 19 de diciembre de 1997, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3efc79f34.html>

⁵⁶ Ver Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*, 7 de noviembre de 1962, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/456d89064.html> y Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, *Compilación de Tratados de la ONU*, vol. 1577, art. 24(3), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

*erradicar las prácticas tradicionales que son nocivas para los niños, teniendo en cuenta el daño físico y mental que les causan y los distintos efectos que surten en niñas y niños”.*⁵⁷

Cuando el ACNUR tiene conocimiento de un caso de matrimonio forzado o matrimonio infantil, este trabaja con las autoridades nacionales y los líderes comunitarios para prevenirlo y, si esto no funciona, toma las medidas adecuadas para garantizar que el interés superior del niño es tenido en cuenta.⁵⁸

Las actividades de prevención incluyen:

- sensibilización con padres, niños y niñas y otras personas de la comunidad sobre los riesgos de protección para los niños que son objeto de matrimonio precoz (violencia y explotación, deserción escolar, embarazo precoz y las consecuencias relacionadas con la salud, etc.);
- promoción del acceso a la educación para niñas y niños;
- actividades generadoras de ingresos para prevenir las estrategias negativas de supervivencia, como el matrimonio precoz;
- estrategias de protección a largo plazo y estrecha cooperación con las comunidades y las autoridades nacionales para desarrollar leyes, políticas y prácticas de protección adecuadas para los niños en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros socios pertinentes.

La promoción, sensibilización y monitoreo deben ser parte del programa general de protección de la infancia para prevenir y responder a los matrimonios infantiles. Sin embargo, puede ser extremadamente difícil abordar el matrimonio infantil, ya que puede estar extendido y profundamente arraigado en las prácticas y creencias culturales y sociales, que solo se pueden cambiar a largo plazo. Además, las intervenciones en casos individuales de matrimonio infantil no siempre generan soluciones, dado que a veces no existen alternativas favorables para el menor.

Cuando *existen claros indicios de situaciones de riesgo o signos de maltrato, abandono, explotación o violencia y el niño está en riesgo inminente*, se deben tomar medidas para garantizar la seguridad del niño, por ejemplo, a través de la remisión a una casa refugio. La DIS debe determinar si la “prestación de cuidado” es acorde al interés superior del niño. Los niños en matrimonios infantiles suelen carecer de la atención, la protección y el apoyo de sus padres. Deben ser vistos como niños no acompañados que enfrentan múltiples riesgos. A veces la mediación o el apoyo familiar pueden ayudar a reintegrar al niño. Sin embargo, puede ser muy difícil identificar las soluciones adecuadas y la DIS puede determinar solo lo que es menos perjudicial para el niño.

Cada caso es diferente y por lo tanto se requiere una evaluación individual. Todas las decisiones y los procedimientos deben ser guiados por el principio del interés superior del niño.

⁵⁷ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007, N.º 107 (LVIII)-2007 párr. (h) (vii), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

⁵⁸ ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, sección 5.2.2, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>

Sin embargo, las siguientes **consideraciones generales deben ser evaluadas**:

- edad y madurez del niño cónyuge;
- diferencia de edad entre el niño y el cónyuge adulto;
- señales de abuso, abandono, explotación o violencia contra el niño;
- duración del matrimonio y las circunstancias que rodean el matrimonio y/o la fuga;
- si el matrimonio es formal o informal (en algunas circunstancias, la formalización del matrimonio mejora la situación de la niña, por ejemplo, le otorga derechos a ciertas prestaciones sociales, etc.);
- posibles riesgos y consecuencias para el niño si fuera separado de su cónyuge;
- legislación nacional relativa a la edad para contraer matrimonio y para la separación/divorcio (en el país de origen, de asilo y el potencial país de reasentamiento);
- apoyo existente para el niño fuera del matrimonio; y
- posibles hijos de niñas madres.

Proceso del interés superior para los niños en matrimonios infantiles en el contexto del reasentamiento

El ACNUR normalmente *no* presenta para el reasentamiento casos de niños en matrimonios infantiles a menos que existan imperiosos riesgos de protección que requieran el reasentamiento y que el reasentamiento responda al interés superior del niño. Una evaluación del interés superior (EIS) o una completa determinación del interés superior (DIS) deben llevarse a cabo en estas circunstancias:

- **Dos niños cónyuges**, al ser considerados para el reasentamiento sin un padre/cuidador, son examinados como menores separados y requieren **DIS** separadas.
- **Dos niños cónyuges**, cuando son considerados para el reasentamiento **junto con un padre o madre/cuidador**, solo requieren una **EIS**.
- **Un menor casado con un adulto** requiere o **una EIS o una DIS**, dependiendo de las circunstancias y las consideraciones generales que se enumeran precedentemente.
- Si la pareja del matrimonio infantil tiene un hijo, el interés superior de ese niño también debe ser considerado en el proceso de DIS.

La *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Matrimonio infantil*⁵⁹ está diseñada para ayudar al personal del ACNUR a evaluar las necesidades de protección, la situación legal y el contexto social de los refugiados en matrimonios infantiles, y para procesar la presentación del caso de reasentamiento cuando se ha determinado que el reasentamiento es en el interés superior del niño. *Las consideraciones de protección relacionadas con los matrimonios infantiles y los requisitos para la determinación del interés superior (DIS) también se discuten en el Capítulo 5.2.2 de este Manual.*

⁵⁹ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Niños refugiados casados*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9f2.html>

Una solicitud de reasentamiento para un niño refugiado casado junto con su cónyuge puede ser justificada cuando:

- un niño refugiado casado tiene una imperiosa necesidad de protección o vulnerabilidad; o
- un miembro de la familia de refugiados de la cual el niño refugiado casado es dependiente tiene una imperiosa necesidad de protección o vulnerabilidad; y
- el reasentamiento se considera la opción más adecuada para hacer frente a la específica necesidad de protección o vulnerabilidad; y
- el niño refugiado casado quiere ser reasentado junto con su cónyuge; y
- una evaluación del interés superior o una determinación formal (DIS) ha determinado que el caso del niño refugiado debe ser presentado para el reasentamiento con su cónyuge.

Según lo recomendado a través del proceso de EIS/DIS, el reasentamiento de los niños refugiados casados pueden ser necesario para:

- mantener la unidad familiar y evitar la separación del niño de sus padres/tutores legales;
- garantizar que los niños refugiados o los miembros de su familia no se vuelvan más vulnerables a los riesgos de protección por tener que esperar hasta que el niño cumpla 18 años de edad para que el caso sea presentado para el reasentamiento;
- proteger al niño contra la violencia sexual y de género u otras violaciones de sus derechos humanos.

Consideraciones sobre la unidad familiar

El principio de la unidad familiar se debe aplicar solo en la medida en que no viole los derechos del niño consagrados en el derecho internacional. En virtud de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, los niños tienen derecho a conocer y a ser cuidados por ambos padres, no deben ser separados de sus padres contra su voluntad, y tienen el derecho a mantener relaciones y contacto directo con ambos padres, a menos que se haya determinado que va en contra de sus intereses.⁶⁰ La separación solo puede llevarse a cabo si es acorde con los mejores intereses del niño.

Los derechos del niño deben ser primordiales en el proceso de evaluación de interés superior, tanto para los niños refugiados como para los hijos que puedan tener. Cuando un niño refugiado que está casado tiene hijos, los derechos de estos hijos a la unidad familiar y a no ser separados de sus padres también son consideraciones primarias.

Aunque la unidad familiar es un principio rector en la determinación tanto de la composición del caso como de las soluciones duraderas, en el contexto del matrimonio infantil, el mantenimiento de la unidad familiar o la promoción de la reunificación familiar no siempre puede ser acorde con el interés superior del

⁶⁰ *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49, art. 7, 9, y 10.

niño, en situaciones en las cuales un niño corre el riesgo de VSG en manos de un cónyuge u otros miembros de la familia.

Por lo tanto, todas las preocupaciones de protección deben ser cuidadosamente identificadas y abordadas en la realización de una determinación sobre si el reasentamiento es la solución más adecuada para un niño que está casado.

5.3.7 VIH y SIDA

El impacto del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en la protección de los refugiados sigue siendo un tema de preocupación. El ACNUR ha articulado una visión general sobre cómo los principios de protección de los refugiados y sus derechos humanos, incluyendo el acceso a soluciones duraderas, se aplica a las personas que viven con el VIH y el SIDA.

10 aspectos clave sobre el VIH/SIDA y la protección de refugiados, desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR⁶¹

1. **No discriminación:** las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a vivir con dignidad, libres de discriminación o estigmatización. Los refugiados, los desplazados internos y demás personas de la competencia del ACNUR que viven con VIH/SIDA no deben ser sometidos a medidas discriminatorias. Las ideas erróneas sobre refugiados, desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR, que los asocian con una mayor incidencia del VIH y el SIDA, pueden conllevar a prácticas discriminatorias y, por lo tanto, deben ser eliminadas.
2. **Acceso a la asistencia médica para el VIH y el SIDA:** los refugiados, los desplazados internos y demás personas de la competencia del ACNUR, al igual que cualquier otro individuo, tienen “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.
3. **Acceso a los procedimientos de asilo y a la protección contra la expulsión y la devolución:** la condición de portador del VIH de un solicitante de asilo no constituye un impedimento para acceder a los procedimientos de asilo. El derecho a ser protegido contra la devolución constituye la piedra angular del derecho internacional de los refugiados y la condición de portador del VIH no es un motivo que justifique una excepción a este principio.
4. **Protección contra la detención arbitraria y restricciones ilegales a la libertad de movimiento:** la detención y las restricciones a la libertad de movimiento de las personas que tienen VIH/SIDA constituyen violaciones al derecho fundamental a la libertad y a la seguridad de la persona, así como al derecho a la libertad de movimiento, cuando estas acciones se toman considerando únicamente el estado real o supuesto con respecto al VIH, de la persona afectada por la medida.

⁶¹ ACNUR, *Nota sobre VIH/SIDA y la protección de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR*, 2006 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4444fo884.html>

5. **Respeto a la confidencialidad y privacidad:** en principio, la información personal es confidencial y no debe ser compartida sin el consentimiento del individuo afectado. Esta información incluye los datos sobre la condición de salud de la persona.
6. **Asesoramiento y pruebas voluntarias (APV):** los programas APV desempeñan un papel importante en la prevención de la transmisión del VIH ya que por medio de ellos se suministra a las personas información específica sobre el virus.
7. **No sumisión a las pruebas obligatorias:** el ACNUR se opone categóricamente a que los solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y otras personas de su competencia sean sometidos a pruebas obligatorias del VIH ya que esta medida entra en conflicto con los estándares relevantes de derechos humanos.
8. **Acceso a soluciones duraderas:** el logro de una solución duradera no debe verse obstaculizado por la condición de portador de VIH de un refugiado o de un miembro de la familia. En el ámbito del reasentamiento, aun cuando el ACNUR se opone a que se establezca las pruebas de VIH como condición previa para el trámite del reasentamiento, hay algunos países de reasentamiento que requieren la realización de pruebas de valoración médica incluyendo las pruebas del VIH. Cuando se realizan estas pruebas se deben respetar los derechos humanos y cumplir con las normas de asesoramiento y pruebas voluntarias. Cuando los Estados niegan la entrada a las personas diagnosticadas positivamente con VIH/SIDA, se deben otorgar exenciones automáticas para los casos de reasentamiento.
9. **Necesidades de protección de las mujeres, niñas y niños relacionadas con el VIH:** las mujeres y las niñas se ven afectadas en forma desproporcionada por el VIH/SIDA y la desigualdad de género puede desempeñar un papel significativo en los problemas de protección a los que deben enfrentarse, incluyendo la creciente vulnerabilidad a la violencia. En estos casos se deben tomar las medidas apropiadas para garantizar su protección contra la violencia y la explotación física y sexual.
10. **Acceso a información sobre VIH y a la educación:** el derecho a la salud incluye el acceso no solo al tratamiento del VIH sino también a la educación sobre temas relacionados con el mismo. Tanto los Estados como el ACNUR deben garantizar la divulgación de información sobre el VIH/SIDA entre los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR, particularmente información relacionada con la prevención del VIH y la atención necesaria, así como información relacionada con la salud sexual y reproductiva.

El hecho de que un refugiado viva con VIH no debe afectar negativamente una solicitud de reasentamiento basada en fuertes razones de protección que no están relacionadas con su estado serológico de VIH. Considerando que los Estados pueden excluir a las personas que viven con el VIH, si esas personas tienen una legítima necesidad de asilo, el ACNUR insiste que la necesidad de asilo prevalece sobre cualquier preocupación sobre los posibles costos asociados con el tratamiento y la atención.

Las políticas del ACNUR en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados⁶² y sobre asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios⁶³ proporcionan orientación sobre el acceso a tratamiento y pruebas de VIH y temas de asesoramiento, incluyendo la prueba del VIH con fines de reasentamiento. Ver el **Capítulo 6.4.3** sobre las consideraciones relacionadas con la presentación de casos para el reasentamiento.

Algunos países de reasentamiento exigen exámenes generales de salud previos a la salida, incluyendo la prueba del VIH. El ACNUR y la OIM instan a que las pruebas del VIH en este contexto:

- se lleven a cabo bajo las condiciones de las **tres C: Consentimiento informado, Confidencialidad y Consejería**;
- no excluyan el derecho a solicitar asilo y de la prestación del reasentamiento como solución duradera;
- involucren los recursos adecuados y la garantía de calidad, incluido el adecuado asesoramiento previo y posterior a la prueba.⁶⁴

Una fundamental área de preocupación es la necesidad de respetar el derecho del individuo a la intimidad y la confidencialidad de toda información relativa a su estado serológico de VIH. Deben aplicarse garantías procesales para cerciorarse de que los resultados de las pruebas del VIH sean confidenciales y que solo se compartirán con terceros, incluidos los miembros de la familia, los socios implementadores y el personal de ACNUR, después de que el interesado haya dado su consentimiento informado.⁶⁵

Los niños requieren una atención especial para garantizar que su interés superior está protegido, y que no se someten a procedimientos como la prueba obligatoria del VIH. El Comité de los Derechos del Niño ha declarado explícitamente que los Estados deben abstenerse de imponer pruebas obligatorias de VIH a los niños en todas las circunstancias y que deben garantizar que sean protegidos contra tal práctica.

El Comité de los Derechos del Niño reafirma que los niños también gozan del derecho a la vida privada, incluso en el entorno de la salud. Sin embargo, los servicios de asesoramiento y pruebas deben prestar la debida atención a la evolución de las capacidades de los niños y que el consentimiento de los padres sea normalmente requerido condicionado al interés superior del niño y con la debida consideración de la legislación nacional aplicable. Aunque la información sobre el estado serológico de los niños no debe ser revelada a terceros, incluyendo

⁶² ACNUR, *Política en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados*, 17 de enero de 2007, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45b4af612.html>

⁶³ ACNUR, *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios para refugiados, desplazados internos y otras personas de interés del ACNUR: Declaración de política (ACNUR/OMS/ONUSIDA)*, 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b13ba212.html>

⁶⁴ ACNUR, *ONUSIDA, OIM - Declaración conjunta sobre la prueba del VIH en el contexto de reasentamiento*, 2006, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46822d001c.html>

⁶⁵ Ver *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html> y *Nota sobre VIH/SIDA y la protección de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR*, 5 de abril de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4444fo884.html>, IOM 30/2006 - FOM 30/2006, 5 de abril de 2006 (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/44ae7ca20.html>

los padres, sin el consentimiento del niño, esto, por supuesto, está sujeto a la edad y la madurez del niño, así como a la determinación de su interés superior.⁶⁶

5.4 EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REASENTAMIENTO

La identificación eficiente y efectiva de los refugiados que necesitan reasentamiento es esencial para garantizar la continuidad de la protección para los refugiados. De conformidad con la prioridad del ACNUR de utilizar el reasentamiento como una herramienta de protección y como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas, las oficinas del ACNUR en cada país realizan un ejercicio anual de planificación proactiva del reasentamiento como parte integral del proceso de planificación global. Las oficinas del ACNUR prevén las necesidades generales de reasentamiento de poblaciones específicas de refugiados, así como las necesidades de reasentamiento de los refugiados para el siguiente año calendario y la capacidad del ACNUR para darles respuesta. Las evaluaciones integrales de las necesidades de cada oficina deben reflejar la planificación del reasentamiento para ayudar a garantizar que las actividades de reasentamiento no se producen en vano, sino que son coordinadas con el trabajo realizado en otras áreas de protección.⁶⁷

Las oficinas del ACNUR procuran identificar las necesidades de protección sistemáticamente, de manera que los datos relevantes estén a disposición para desarrollar estrategias de soluciones duraderas. En principio, las actividades de recopilación de datos más efectivas son ejercicios multifuncionales que facilitan la identificación de las necesidades de los refugiados en general; identificar a los refugiados que necesitan reasentamiento es uno de los diversos resultados.

a. Identificación inicial de las necesidades de reasentamiento

La identificación inicial de las necesidades de reasentamiento comprende dos aspectos principales:

1. **La planificación estratégica**, a través de herramientas como *proGres* y *Focus*,⁶⁸ da una idea de las necesidades generales y permite la planificación de soluciones duraderas proactivas para proporcionar una imagen holística de las necesidades de reasentamiento de una operación durante el año en curso y los siguientes.

⁶⁶ Ver Comité de los Derechos del Niño, *Comentario General N.º 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4538834e15.html>, párr. 22-24.

⁶⁷ El ACNUR publica instrucciones y directrices anuales sobre planificación, elaboración de informes e implementación. Estas instrucciones están disponibles en la intranet del ACNUR. (interno, disponible en inglés).

⁶⁸ *Focus* es el software de Gestión basada en resultados (RBM, por su sigla en inglés) utilizado en el ACNUR para descentralizar los presupuestos, el monitoreo y la presentación de informes sobre las operaciones en el terreno.

2. **La identificación individual**, mediante el uso de diagnósticos participativos, la *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*⁶⁹ y las remisiones por parte de los socios u otras unidades del ACNUR (Protección o Servicios Comunitarios, por ejemplo), puede ayudar a aumentar los datos de registro e identificar a los individuos más vulnerables para que sea considerado su reasentamiento.

b. Identificación de un caso con el fin de ser presentado para el reasentamiento

Avanzar en la identificación de un caso individual para su presentación para el reasentamiento requiere otro paso para garantizar que los refugiados pertenecen a una de las categorías de presentación de casos para el reasentamiento, que se discuten en detalle en el **Capítulo 6**.

En esta sección se describen algunas de las consideraciones generales sobre el establecimiento de un sistema de identificación efectivo y los sistemas de referencia, el mapeo y la elaboración de perfiles de las necesidades, las herramientas de identificación y metodologías que incluyen alianzas, y las consideraciones generales para la planificación proactiva del reasentamiento dentro de estrategias de protección y soluciones duraderas.

5.4.1 Creación de sistemas de identificación

La demanda de métodos de identificación efectivos ha crecido en la medida que el ACNUR aumenta su atención en el desarrollo de enfoques complementarios para las soluciones duraderas, y en la medida que el uso estratégico del reasentamiento se expande.

Las oficinas del ACNUR en los países deben considerar la manera apropiada y efectiva de enfocarse en la identificación del reasentamiento en sus determinadas situaciones. Surgen diferentes desafíos de identificación en los campamentos de refugiados que en ambientes menos estructurados, como las zonas urbanas, y el personal necesita diferentes enfoques para los refugiados reconocidos a través de la determinación individual de la condición que para los refugiados reconocidos de manera colectiva, *prima facie*. Se pueden establecer sistemas de identificación incluso con recursos limitados, mediante su vinculación con otras actividades en curso organizadas por el ACNUR o por los socios (por ejemplo, registro, renovación de documentación, asesoramiento, talleres, etc.)

Los sistemas de identificación deben estar diseñados e implementados para adaptarse a contextos operativos específicos, así como para mitigar los riesgos asociados con la prestación no planificada del reasentamiento, como las expectativas poco realistas, el fraude, los movimientos secundarios irregulares y los enfoques contradictorios con la prestación del reasentamiento. Estos deben permitir la identificación proactiva y sistemática por parte del ACNUR y

⁶⁹ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

sus socios, y garantizar la identificación temprana de los refugiados que están en riesgo de sufrir serios daños, incluidos los refugiados que tienen mayor dificultad en dar a conocer sus necesidades. Los sistemas de identificación también deben integrarse en la estrategia global de protección y de soluciones duraderas de la oficina y la región.

El ACNUR identifica a los refugiados para el reasentamiento en función de la *necesidad* objetiva de un refugiado de ser reasentado y no en su *deseo* subjetivo de serlo. La identificación no debe basarse en el deseo de actores específicos, como el Estado de acogida, los Estados de reasentamiento, otros socios o el propio personal del ACNUR. La identificación basada en la necesidad también significa que tal identificación no debe estar limitada por la supuesta capacidad de la oficina, el presunto número de cupos de reasentamiento disponibles, los criterios adicionales (ya sea formales o informales) determinados por los Estados de reasentamiento o las restricciones impuestas por el país de asilo. El ACNUR debe cooperar con los Estados de asilo y de reasentamiento para que el reasentamiento pueda llevarse a cabo, pero estos no deben influir en el proceso de identificación del ACNUR en sí mismo.

Un funcionario designado supervisa todos los esfuerzos de identificación con miras al reasentamiento. Se debe fomentar en las oficinas un ambiente de trabajo interactivo y un equipo dinámico para maximizar las sinergias entre el reasentamiento y otras áreas de trabajo (por ejemplo, protección, terreno y servicios comunitarios) para fortalecer la gestión de casos y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados. También es vital que el personal del ACNUR coopere y coordine con las ONG y otros socios externos para identificar las necesidades. Aunque diversos actores pueden participar en la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento, es esencial que estos actores sean gestionados y supervisados por el oficial responsable de reasentamiento del ACNUR, así como por el funcionario de mayor rango dentro de la oficina, para garantizar una identificación transparente y coherente.

Teniendo en cuenta el número de socios potencialmente implicados en las evaluaciones de las necesidades y la posible identificación del reasentamiento, una comunicación periódica y efectiva ayudará a garantizar la coordinación de las actividades. También es fundamental documentar apropiadamente el proceso de identificación y desarrollar e implementar procedimientos transparentes de identificación de acuerdo con los *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*.⁷⁹ También deben introducirse salvaguardas en los mecanismos de identificación para mitigar el riesgo de fraude, abuso y amenazas a la seguridad de los refugiados y el personal. El temor a tales riesgos, sin embargo, no debe impedir la labor de reasentamiento, ya que el establecimiento de un sistema efectivo para la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento mitigará esos riesgos.

⁷⁹ ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés), <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>



El reasentamiento debe estar integrado en la estrategia general de protección y soluciones duraderas de la oficina y la región. Los sistemas de identificación deben estar diseñados para garantizar una prestación consistente del reasentamiento y la mitigación de riesgos como el fraude y el abuso.

5.4.2 Planificación proactiva para el reasentamiento dentro de la planificación operativa

La evaluación de las necesidades de las poblaciones de interés y el diseño de la estrategia y los medios más apropiados para producir cambios en la condición y situación de la población de interés son fundamentales procesos de protección del ACNUR y, como tales, todos interesan e implican plenamente a la gestión de la operación y a todo el equipo de las operaciones. La incorporación del reasentamiento en el proceso de planificación y la estrategia general de protección de la oficina ayuda a garantizar que todas las soluciones duraderas sean evaluadas exhaustivamente y que se mitiguen los impactos negativos del reasentamiento sobre otras actividades o viceversa.

Para el proceso de planificación anual de las operaciones regionales/nacionales en *Focus*, los equipos del ACNUR llevan a cabo evaluaciones integrales de los problemas de protección y las necesidades de la población de interés y registran los resultados como un Resumen de la evaluación de protección. Estos resultados se analizan con el fin de diseñar y desarrollar sus planes de operaciones. La selección de los objetivos más apropiados para los grupos de población y el desarrollo o revisión de la estrategia de protección y soluciones para tal población son los pasos críticos de la planificación. Dado que las estrategias de soluciones duraderas a menudo son más efectivas cuando se planifican dentro de un contexto regional, el diálogo durante la etapa de evaluación con las oficinas del ACNUR en los vecinos países de origen y de asilo ayuda a garantizar que las causas del desplazamiento, así como los problemas asociados con la búsqueda de soluciones duraderas, se reflejen coherentemente a través de sus evaluaciones integrales. La planificación proactiva del reasentamiento es parte integral de este proceso anual, lo que garantiza que las necesidades globales de reasentamiento son evaluadas y abordadas integralmente.

El **Resumen de la evaluación de protección** tiene como objetivo ofrecer una breve panorámica de los principales problemas de protección que afectan actualmente a cada tipo de población de interés (es decir, refugiados, personas apátridas, repatriados y desplazados internos) que puede servir como punto de partida para la planificación operativa. Los objetivos operativos se incluyen para reducir las brechas identificadas entre los puntos de referencia y las condiciones que el ACNUR considera que son el mínimo estándar aceptable, y los posibles impactos se comparan con estos indicadores. El uso de indicadores en la evaluación es fundamental para la gestión basada en resultados.

Toda oficina de país que haya identificado el reasentamiento como una de las posibles soluciones duraderas para su población o poblaciones de interés debe analizar las necesidades de reasentamiento totales e inmediatas, las estrategias de protección y soluciones duraderas, y las capacidades y limitaciones. Las oficinas en los países utilizan diversas fuentes de datos y siguen metodologías estándar para llegar a una estimación del número de refugiados que necesitan reasentamiento para el siguiente año calendario en el Plan de Operaciones en el País (COP, por su sigla en inglés). Aunque las oficinas también deben estimar o proyectar sus capacidades para procesar los casos dentro del programa anual, las necesidades generales de reasentamiento no se basan en la capacidad de las oficinas, sino en las necesidades reales de reasentamiento y, cuando es pertinente, implican el uso estratégico del reasentamiento. Las oficinas en los países deben proporcionar información que incluya el análisis del uso del reasentamiento en el marco de protección y la estrategia de soluciones; las consideraciones y limitaciones de la implementación; y las necesidades y capacidades identificadas de reasentamiento.⁷¹

Documento del ACNUR sobre la proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento

La información proporcionada es compilada por el Servicio de Reasentamiento en estrecha consulta con el Buró correspondiente y los centros/oficinas regionales del ACNUR en el documento *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*, que informa sobre las necesidades de reasentamiento en cada operación de país para el siguiente año calendario. Este documento es fundamental para la planificación de las actividades de reasentamiento de la Oficina, ya que proporciona la base lógica y el alcance de las operaciones de reasentamiento del ACNUR en todo el mundo. Este documento es compartido con los países de reasentamiento y las ONG socias, y sirve como principal documento de referencia para el diálogo sobre las necesidades de reasentamiento, las prioridades, las probables deficiencias y desafíos en la ejecución del programa, permitiendo la toma de decisiones informadas sobre la asignación de cuotas y de recursos para el siguiente año.

5.5 HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

La planificación operativa a nivel mundial, incluyendo la planificación de reasentamiento, depende en gran medida en los datos de calidad de las operaciones individuales. El desarrollo de la base de datos *proGres* ha proporcionado al ACNUR un recurso esencial no solo para el registro, sino también para la gestión de las intervenciones de protección, incluyendo el reasentamiento.

A través de los años, el ACNUR también ha desarrollado variadas herramientas para fortalecer las evaluaciones, la planificación participativa, la consideración

⁷¹ Ver intranet del ACNUR para consultar las instrucciones y directrices sobre el ejercicio de planificación anual.

estratégica, el análisis de edad, género y diversidad, y el fortalecimiento institucional, al igual que ha mejorado los mecanismos de movilización de recursos. Todo esto ha contribuido a aumentar la capacidad del ACNUR para identificar las necesidades y responder mejor a las mismas.

La evaluación en sí se entiende mejor como la recopilación de datos de varias fuentes, seguida de un análisis. Los datos provienen de informes, del diálogo con los refugiados, de los socios gubernamentales y no gubernamentales, de expertos invitados y representantes de la comunidad, de la información del registro o la creación de perfiles, de estudios sistemáticos de la situación de los subgrupos específicos de la población, o de las observaciones directas del personal del ACNUR en el curso de las visitas periódicas en el terreno.

Por su parte, las operaciones individuales deben recopilar y mantener datos de calidad sobre sus poblaciones de interés y las necesidades individuales específicas, empezando con datos de registro de calidad que idealmente deberían ser incluidos y actualizados en *proGres* (o la base de datos alternativa de una operación, para aquellas que no tienen *proGres*).

Además del uso efectivo de *proGres* y/o de otras bases de datos, la proyección del reasentamiento y otras necesidades de protección dependerá de la información recopilada durante los diagnósticos participativos con los refugiados y otras actividades interactivas con las personas de interés. Los resúmenes anuales de las evaluaciones de protección proporcionan información importante para la planificación a futuro, y estas fuentes de datos también pueden ser evaluadas con más detalle para ayudar en la identificación de casos individuales. El uso de la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT, por su sigla en inglés),⁷² así como el establecimiento de efectivos sistemas internos y externos de remisión, ayudará a garantizar que los refugiados vulnerables que necesitan reasentamiento son identificados. También se debe implementar un efectivo marco de gestión de casos que pueda garantizar que se toman medidas sobre los casos identificados. Un esfuerzo de este tipo que puede ser iniciado de manera interagencial es la identificación de las necesidades psicosociales de la población. El Comité Permanente entre Organismos, al cual pertenece el ACNUR, ha publicado la *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*,⁷³ que es útil en este sentido.

Las siguientes secciones examinan las herramientas y metodologías del ACNUR para la recopilación de datos y las evaluaciones de las necesidades. Las fuentes incluyen:

- *proGres* y los datos de registro;
- diagnósticos participativos;
- informes y diálogo a nivel interno y con los socios;

⁷² ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

⁷³ Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>

- datos de la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT); y
- sistemas de remisión internos y externos.

5.5.1 El registro como punto de partida para la identificación

Una fuente particularmente importante de información son los datos de registro. El registro es un método sistemático de recopilación e inscripción de datos individuales y familiares. Los datos de registro son utilizados para identificar a una persona, para confirmar la identidad de una persona o para proporcionar información relativa a la condición de refugiado o cualquier otro estatuto de un individuo. Estos datos son el principal medio para conocer a la población de interés de manera individual y, por lo tanto, son fundamentales para la protección efectiva.

Los estándares de registro del ACNUR requieren que se recopile un conjunto básico de información sobre todos los miembros de la población de interés a nivel individual tan pronto como sea posible y preferiblemente dentro de los primeros tres meses después de la llegada de la persona de interés. Sin embargo, el momento o la extensión del registro pueden variar dependiendo de la situación de los refugiados. Cuando se trata de una afluencia masiva de refugiados, probablemente el registro será bastante básico. Otras cuestiones, como las consideraciones de seguridad, también pueden causar dificultades en la obtención de los datos de registro. El registro inicial incluye datos básicos como edad, género, tamaño de la familia y las estadísticas de la población de refugiados. Los factores que también pueden ser captados son la duración de la estancia en el país de asilo, las características nacionales, étnicas y religiosas y, cuando es posible, los medios de subsistencia, el lugar de residencia y las necesidades específicas.

Con el registro, el personal de reasentamiento puede tener acceso al menos a los datos biográficos básicos de la población de refugiados. Cuando existen datos de registro más detallados (por ejemplo, en materia de necesidades específicas de protección y asistencia), puede ser posible identificar a los refugiados no solo para las intervenciones de protección, sino también para una posible consideración del reasentamiento. Mientras más detallados sean los datos de registro, más útiles serán para los propósitos de la identificación.

El ACNUR puede realizar el registro con el gobierno y los socios del país de asilo, o solo con las ONG. El *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*⁷⁴ hace énfasis en la importancia para el reasentamiento del registro de los refugiados y la razón por la que debe estar disponible para todas las poblaciones de refugiados.

⁷⁴ ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597doa4.html>

El registro es, en principio, un proceso activo de verificación y registro continuos de cualquier cambio en los datos relativos tanto a individuos o familias/hogares, como a las necesidades específicas. La verificación de datos es particularmente importante cuando se cree que la población ha cambiado considerablemente o cuando se piensa que los datos de registro son inexactos. Esto es particularmente importante en todas las etapas del proceso de remisión al reasentamiento para garantizar que la información sobre el solicitante principal y todos los miembros de la familia es precisa y para evitar las posibilidades de tergiversación.

Los datos de registro actualizados y precisos ayudan a identificar a las personas en situación de riesgo y aquellas con necesidades específicas. Los datos de registro correctos pueden ayudar a proteger a una persona de los problemas de protección, como la devolución, la VSG, la detención ilegal, la detención prolongada debido a su estatuto y el reclutamiento forzado.

El registro también puede ayudar a identificar a los grupos de riesgo y sus necesidades específicas. Los programas específicos de protección, como la búsqueda, la representación legal y la reunificación familiar solo pueden ser implementados apropiadamente si están disponibles datos actuales y confiables. El registro debe ser un proceso continuo que inscriba y actualice la información esencial — como nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, llegadas y salidas nuevas — a medida que cambia con el tiempo.

proGres y el Manual del ACNUR para el registro

El ACNUR ha hecho considerables avances en la gestión de datos a nivel mundial. La base de datos del ACNUR *proGres* es una herramienta fundamental no solo para el registro, sino también para la gestión de las actividades de reasentamiento. El origen es el Proyecto *Profile* (Perfil), que fue iniciado para implementar las normas de registro acordadas en la *Conclusión del ExCom sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo* (N.º 91, 2001).⁷⁵ El objetivo del Proyecto fue desarrollar estándares, procedimientos y herramientas unificados para apoyar el proceso de registro de las personas de interés del ACNUR. Asimismo, buscó establecer un sistema integral basado en un enfoque unificado que abarcara la recopilación de datos, la documentación y la gestión. El *Manual del ACNUR para el registro*, que se publicó provisionalmente en 2003, es otra útil consecuencia de este proyecto, el cual sirve para apoyar una mayor uniformidad en los estándares globales de registro.⁷⁶

⁷⁵ ExCom *Conclusión 91 (LI)*: reitera la importancia del registro temprano como instrumento fundamental de protección y el papel decisivo de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos para asistir a los países de acogida en la tarea de registrar y documentar a los refugiados y solicitantes de asilo, en especial los países en desarrollo que enfrentan afluencias de refugiados en gran escala y situaciones de refugiados prolongadas; *celebra*, en este contexto, los importantes avances logrados en la esfera del registro, como lo demuestran las actividades de registro y documentación iniciadas con los auspicios del Proyecto Perfil; y *alienta* a los Estados y al ACNUR a que continúen su labor a este respecto con la ayuda de otros interesados pertinentes, según proceda. ACNUR, *Conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo, 5 de octubre de 2001*, No. 91 (LI) - 2001, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3bd3e1d4.html>

⁷⁶ Ver: ACNUR, *Manual del ACNUR para el Registro*, septiembre de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f967dc14.html>

El ACNUR ha puesto énfasis en garantizar que los datos de registro sean recopilados con miras a las necesidades de todas las actividades del ACNUR. Sin embargo, es de gran importancia para el posterior trabajo sobre reasentamiento que la utilidad de los datos sea maximizada. Los miembros del personal de reasentamiento deben crear vínculos efectivos con otras unidades, y garantizar que consultas tempranas y periódicas se lleven a cabo durante las fases de diseño e implementación del registro.

El *Manual del ACNUR para el registro* prevé tres grandes niveles de registro. Los niveles se distinguen por la cantidad de datos recopilados, el grado en que el proceso genérico es respetado y la medida del cumplimiento de los estándares operativos. Los niveles no son mutuamente excluyentes ni categorías rígidas, sino más bien sugieren la evolución que debe tener la estrategia de una operación de registro a través del tiempo:

- **Nivel 1** – Registro que toma como base el hogar; se lleva a cabo inmediatamente en las operaciones de emergencia con recursos y/o capacidad limitados;
- **Nivel 2** – Registro individual adicionado a la información del Nivel 1, se lleva a cabo dentro de los 3 primeros meses en operaciones de *prima facie*, gestión de campamentos o repatriación voluntaria con algunos recursos/capacidad;
- **Nivel 3** – Registro individual que va formando el “perfil” de una persona, además de la información del Nivel 1, se lleva a cabo dentro de 12 primeros meses en operaciones de determinación individual de la condición, integración local o reasentamiento con recursos/capacidad suficientes.

Las necesidades específicas individuales son capturadas en los tres niveles de registro. El registro temprano y preciso en el Nivel 2 puede ser en sí mismo de gran utilidad en la creación de perfiles para propósitos de reasentamiento, ya que permite la identificación de necesidades específicas de protección y asistencia. Estas incluyen las siguientes categorías:

- personas manifiestamente en necesidad de protección;
- sobrevivientes de tortura y personas que sufren un trauma;
- niños no acompañados o separados;
- mujeres solteras o progenitores solteros;
- personas con discapacidad mental y física; y
- personas que requieren asistencia médica.

Sin embargo, el Nivel 2 no contiene la información detallada del Nivel 3, que es el más útil para propósitos de reasentamiento. Además, la información sobre las necesidades específicas probablemente requiera verificación, ya que es posible que el personal de registro no sea experto en la identificación o confirmación de necesidades médicas o psicosociales. Normalmente estas personas deberían ser remitidas al personal de protección o de servicios comunitarios para el seguimiento, ya que este puede estar en capacidad de obtener más información.



El registro es un proceso activo de verificación y registro continuos de cualquier cambio en los datos relativos tanto a individuos o familias/hogares, como a las necesidades específicas. La información debe ser verificada y actualizada periódicamente.

Los Procedimientos Operativos Estándar de la Oficina deben especificar quién tiene acceso a cambiar los datos en *proGres* y en los expedientes.

La verificación de datos es particularmente importante cuando se cree que la población ha cambiado considerablemente o cuando se piensa que los datos de registro son inexactos. Esto es particularmente importante en todas las etapas del proceso de remisión al reasentamiento para garantizar que la información sobre el solicitante principal y todos los miembros de la familia es precisa y para evitar las posibilidades de tergiversación.

Uso de *proGres*

Los datos de registro normalmente deberían estar contenidos en una base de datos y de esta manera facilitar su búsqueda. Cuando *proGres* se encuentra disponible, debe ser utilizado de forma proactiva por todos los colegas, incluyendo a los colegas de protección, determinación de la condición de refugiado, terreno, servicios comunitarios y reasentamiento. Solo entonces se podrá desarrollar todo su potencial para la identificación.

El análisis multifactorial de datos puede mostrar patrones dentro de la población que pueden dar lugar a consideraciones de protección, y que pueden ayudar en el diseño e implementación de diagnósticos participativos y estudios específicos. Este puede ser necesario para cotejar datos, especialmente para necesidades y vulnerabilidades específicas, ya que pueden ser registrados en la base de datos sin verificación. Como depósito central de datos del personal de registro, determinación de la condición de refugiado/protección, servicios comunitarios y reasentamiento, la base de datos *proGres* facilita enormemente esta tarea.

***proGres* en alianzas**

proGres fue desarrollada por primera vez en 2003 dentro del Proyecto Perfil para responder a las necesidades del ACNUR en el registro de refugiados y la gestión de datos de la población. Desde 2010, *proGres* es utilizada en más de 75 países y se ha convertido en el repositorio principal para el almacenamiento y gestión de los datos personales de las personas de interés del ACNUR. La base de datos *proGres* en todo el mundo contiene registros de casi 4,8 millones de personas, de los cuales 2,8 millones de registros están activos. El proyecto “*proGres* en alianzas” desarrolló la versión 4 del software que llevará a *proGres* a un nuevo nivel en la gestión de datos de población. Algunas de las mejoras previstas para la versión 4 incluyen una estructura centralizada de datos, el intercambio de datos entre las oficinas del ACNUR y con socios externos, y herramientas para mejorar el registro rápido y eficiente en situaciones de emergencia y en contextos urbanos.

5.5.2 Diagnósticos participativos

Los refugiados deben ser el centro de las decisiones que se toman respecto a su protección y bienestar. Para obtener una comprensión más profunda de los problemas de protección que enfrentan, es esencial consultarlos directamente y escucharlos. Esta herramienta proporciona un esquema y pasos para el diálogo y la evaluación estructurados con las personas de interés.

Los diagnósticos participativos realizados con un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad producen datos valiosos y pueden ayudar a identificar a las personas en necesidad urgente de intervención o descubrir tipos específicos de vulnerabilidades que no fueron previamente reconocidas o consideradas. Los diagnósticos participativos que el ACNUR y sus socios llevan a cabo con la población de interés consideran los problemas que la población experimenta y los obstáculos que enfrenta para obtener protección o soluciones. En este proceso, los equipos suelen tomar notas detalladas de los temas mencionados en el debate con grupos mixtos o separados por sexo o edad, o escriben directamente las palabras que usa la gente, porque a menudo esta es la manera más clara de describir su situación y comunicarla a los demás.

El diagnóstico participativo es un proceso para construir asociaciones con las mujeres y los hombres refugiados de todas las edades y orígenes, al promover su participación significativa a través de un diálogo estructurado. El diagnóstico participativo incluye el tener discusiones separadas con las mujeres, niñas, niños y hombres, incluyendo adolescentes, para recopilar información precisa sobre los riesgos de protección específicos que enfrentan y las causas fundamentales, para entender sus capacidades y recursos, y escuchar las soluciones que proponen. El diagnóstico participativo facilita la movilización de la comunidad para tomar acciones colectivas que permitan mejorar la protección y sentar las bases para la ejecución del enfoque de los derechos individuales y comunitarios. El diagnóstico participativo es una fase de un detallado análisis de situación.⁷⁷

Las necesidades de reasentamiento no son el núcleo principal de los diagnósticos, pero proporcionan información importante para ayudar con la planificación a futuro, especialmente con respecto a los retos y oportunidades en la promoción del reasentamiento, las posibilidades de colaborar con los socios, sobre el personal y los recursos, y el uso efectivo de las herramientas de reasentamiento para identificar a los refugiados en situaciones de mayor riesgo. De hecho, mientras más se diferencie un particular esfuerzo de identificación de lo que es el reasentamiento como solución duradera, menos probable es que la información obtenida esté sesgada hacia el reasentamiento; esto también reduce el riesgo de fraude. Sin embargo, el personal de reasentamiento debe participar en el diseño de los esfuerzos de diagnóstico para garantizar que las necesidades de reasentamiento sean debidamente identificadas.

⁷⁷ ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones*, primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>

5.5.3 Realización del mapeo y los perfiles de las necesidades de los refugiados

La realización del mapeo y los perfiles de las características socio-demográficas y las necesidades y los desafíos de protección de las poblaciones de refugiados es una esencial herramienta de gestión, y proporciona datos invaluable para el ejercicio de planificación anual.

El mapeo identifica grupos o categorías de refugiados con necesidades y características comunes, y proporciona al ACNUR una imagen más clara del perfil de la población. Esto facilita la identificación proactiva de personas o grupos que posiblemente necesiten una intervención prioritaria, así como de los refugiados para quienes el reasentamiento puede ser la solución duradera más adecuada. El mapeo permite la reducción preventiva del riesgo, y como un importante ejercicio de planificación, sus resultados deben reflejarse en los planes operativos regionales/nacionales. Las oficinas del ACNUR deben tratar de identificar sistemáticamente las necesidades de protección por grupos de población de modo que los datos pertinentes estén disponibles para desarrollar estrategias de solución duradera.



En todo mapeo y elaboración de perfiles de poblaciones de refugiados también se debe incluir a los refugiados que están en zonas de difícil acceso. Normalmente, la información más detallada disponible se refiere a los refugiados que viven en campamentos, pero se deben hacer esfuerzos para acceder a los refugiados que están en zonas urbanas o de otro tipo.⁷⁸

El mapeo y la elaboración de perfiles de protección también permiten la supervisión para garantizar que el “imperativo universal” sea respetado en las evaluaciones nacionales sobre las necesidades de reasentamiento y sea considerado en la planificación operativa regional. Por lo tanto, el mapeo sirve como un mecanismo para focalizar y priorizar las intervenciones de protección y reasentamiento por grupos de población.

Idealmente, se utiliza más de un método de mapeo y elaboración de perfiles para garantizar que las necesidades de reasentamiento reflejan las necesidades reales y actualizadas. Un enfoque multidisciplinario también ayuda a subsanar potenciales deficiencias y reducir el riesgo de sesgo de los datos. Sin embargo, la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento no debería aumentar los riesgos que enfrentan los individuos y los grupos, sino que debe ser sensible a las dinámicas culturales y comunitarias, y precisa en su descripción de la situación de los refugiados. La confidencialidad debe ser respetada y se debe recibir el consentimiento del individuo antes de que la información sea compartida con otros actores. Aún así, la información solo debe ser compartida cuando sea necesario para un propósito específico.⁷⁹

⁷⁸ Ver ACNUR, *Política del ACNUR sobre la protección y las soluciones de los refugiados en zonas urbanas*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>

⁷⁹ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

El perfil de la población en necesidad de reasentamiento, identificado a través del mapeo de las necesidades de protección y los riesgos que enfrentan los individuos, debe documentarse de la manera más exhaustiva posible, y para ello la base de datos *proGres* resultará una herramienta útil.

5.5.4 La Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo

Otra metodología que es útil para la identificación de individuos y grupos en necesidad de intervenciones de protección es la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT, por su sigla en inglés). Esta metodología, que implica un enfoque de equipo multidisciplinario para la identificación, fue desarrollada para mejorar la efectividad del ACNUR en la identificación de refugiados en situación de riesgo mediante la vinculación de los diagnósticos comunitarios y participativos con los métodos de evaluación individual. La *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT), y la *Guía para el usuario* que la acompaña, han sido diseñadas para que el personal del ACNUR (principalmente quienes trabajan en servicios comunitarios y protección, incluyendo el reasentamiento) y los socios implementadores puedan identificar a las personas en situación de riesgo que requieren una intervención inmediata. La herramienta debe ser utilizada ampliamente y no solo para la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento.

La HRIT fue desarrollada inicialmente en 2007 considerando tres objetivos:

- implementar la *Conclusión del ExCom sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo* (N.º 105, 2006) y los Objetivos estratégicos mundiales del ACNUR para 2007-2009;
- fortalecer la planificación basada en las necesidades, las metodologías de identificación y los sistemas de gestión de casos; y
- promover la transversalización del enfoque sensible a los componentes de edad, género y diversidad.⁸⁰

La HRIT está diseñada para ser flexible y simple, pero exhaustiva. Puede ser utilizada de diferentes formas y en diferentes contextos operativos, incluyendo:

- antes y después de la determinación de la condición de refugiado;
- junto con un ejercicio de diagnóstico participativo;
- como una metodología independiente que comprende consultas comunitarias y evaluaciones individuales;
- como un método de estudio de muestras de la población de refugiados para medir los niveles de riesgo;
- como un formato de entrevista o una lista de verificación para los trabajadores de casos; y

⁸⁰ El concepto de “transversalización de edad, género y diversidad” implica que la participación significativa de niñas, niños, mujeres y hombres refugiados de todas las edades y orígenes es parte integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todas las políticas y operaciones del ACNUR, de modo que estas produzcan un impacto equitativo sobre las personas de interés.

- como una lista de verificación para funcionarios itinerantes para su uso en campamentos de refugiados o en entornos urbanos.

Desde la publicación de su primera edición en 2008, la HRIT ha sido ampliamente utilizada y probada *in situ* en las operaciones del ACNUR en todo el mundo. Los comentarios de los usuarios llevaron a la publicación de la segunda edición de la HRIT en 2010. La segunda edición es una herramienta simplificada y más amigable para el usuario, con una fácil interacción con la base de datos de registro *proGres* del ACNUR para mejorar la gestión de casos.⁸¹

5.5.5 Consulta con los socios internos y externos en el proceso de identificación

La identificación de necesidades, vacíos y capacidad de reasentamiento puede ser mejorada en muchas operaciones. Debido al enfoque del ACNUR en el fortalecimiento de los indicadores de rendición de cuentas y desempeño, es probable que aumenten los esfuerzos para mejorar la identificación de las necesidades de reasentamiento. Sin embargo, la responsabilidad de identificar a los refugiados en situación de riesgo no recae solamente en el personal de reasentamiento, ni debe ser el reasentamiento lo único que impulse los esfuerzos para mejorar la identificación. Los colegas internos, los socios externos, como las ONG, y los propios refugiados pueden tener importante información y acceso que pueden apoyar la identificación de las personas en situación de riesgo y en necesidad de intervenciones de protección.

La consulta con los socios del ACNUR ayuda a conocer mejor las particulares vulnerabilidades de un refugiado en el país de asilo, y facilita el acceso a datos adicionales que pueden ser utilizados para verificar los datos de registro disponibles. Los diagnósticos participativos, las consultas comunitarias y las encuestas también pueden ser útiles fuentes de información para cotejar los datos disponibles. Todas las fuentes de información disponibles —incluyendo informes y datos estándar de los socios y los refugiados, informes de las reuniones de coordinación y planificación estratégica sobre protección, servicios comunitarios y reasentamiento— deben ser utilizadas para la verificación. La información sobre país de origen (COI, por su sigla en inglés) también puede ser una herramienta útil, no solo para los propósitos de la determinación de la condición de refugiado, sino también para la identificación y evaluación de las necesidades de reasentamiento.

Coordinación interna entre el personal del ACNUR

Los colegas que llevan a cabo el registro y la determinación de la condición de refugiado probablemente tengan información no solo acerca de quién es un refugiado, sino también acerca de quién podría haber sufrido tortura, trauma u otras vulnerabilidades específicas. Los datos para la determinación de la condición de refugiado en sí mismos pueden ser útiles para identificar las

⁸¹ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

necesidades de reasentamiento, y el personal debe revisar automáticamente los archivos de los refugiados recién reconocidos (ya sea reconocidos en virtud de la Convención de 1951 o de la definición más amplia) con el fin de identificar a los individuos con vulnerabilidades especiales, como mujeres en situación de riesgo, casos médicos, casos de seguridad y sobrevivientes de violencia y tortura. Esta investigación selectiva requiere organización y coordinación dentro de la oficina, y puede ser llevada a cabo por el personal de determinación de la condición de refugiado, reasentamiento o protección. Como se discute en el **Capítulo 3.1.4**, debe haber una clara separación entre los pasos de la determinación de la condición de refugiado y la identificación de las necesidades de reasentamiento, en particular porque añade una salvaguarda a la gestión de las expectativas y los riesgos asociados con el fraude y el abuso.

Cuando los refugiados han sido reconocidos de manera colectiva bajo la premisa de *prima facie*, los colegas de protección sobre el terreno probablemente tendrán información sobre las personas con vulnerabilidades particulares que será de utilidad para un inicial mapeo y elaboración de perfiles de protección de la población de refugiados para propósitos de reasentamiento. La presentación de un caso *prima facie* requiere o bien un examen individual para reafirmar la condición de refugiado o una confirmación menos formal del reconocimiento *prima facie*, dependiendo del contexto y del país de reasentamiento.⁸² En estos casos, la estrecha cooperación entre el personal de determinación de la condición de refugiado y de reasentamiento es de vital importancia para garantizar la credibilidad del ACNUR y del proceso de reasentamiento.

Las necesidades de reasentamiento no se basan solamente en la condición de refugiado, sino también en las necesidades específicas de protección en el país de asilo. Por ello es necesaria la cooperación con los colegas de protección para identificar, por ejemplo, las vulnerabilidades que no pueden ser abordadas en el país de asilo o los refugiados que pueden estar en situación de mayor riesgo.

Si existen unidades o funcionarios de servicios comunitarios, ellos pueden ser útiles en la identificación de los problemas que enfrentan las personas con necesidades específicas, y en destacar las vulnerabilidades en los contextos locales. También pueden ser de utilidad para identificar casos específicos para el reasentamiento⁸³ y es posible que tengan acceso a información útil para el mapeo de las necesidades de protección o los riesgos dentro de una población de refugiados.

En las operaciones pequeñas no existen unidades diferenciadas para temas de protección, servicios comunitarios y reasentamiento. Sin embargo, es útil entender los vínculos entre los diferentes sectores del trabajo de protección del ACNUR con el fin de garantizar que la atención se centre en un contexto más amplio y evitar los impactos negativos de una actividad sobre otra. En las operaciones más grandes, donde existen unidades separadas para cada actividad mencionada anteriormente, una buena comunicación y cooperación entre los diferentes miembros del personal en cuestión es particularmente importante.

⁸² Ver el **Capítulo 3.1** para más detalles sobre este punto.

⁸³ Por razones de transparencia y rendición de cuentas, las remisiones internas deben seguir los procedimientos operativos estándar. Ver el **Capítulo 5.6.1** para más detalles sobre las remisiones.

Colaboración con socios externos

Los socios externos, como las organizaciones no gubernamentales (ONG), también tienen acceso a los refugiados y a información potencialmente importante. Estos incluyen a socios implementadores y otras organizaciones como instituciones de asistencia legal, organizaciones religiosas o de beneficencia y fundaciones locales. La información de las organizaciones que no necesariamente se ocupan de refugiados, especialmente aquellas que trabajan con mujeres, niños, servicios médicos y sociales, también puede ser muy útil.

Las ONG pueden ser vinculadas como socias implementadoras con el específico propósito de identificación o la identificación podría estar incluida en sus subacuerdos con el ACNUR como una función secundaria de protección debido a que su actividad principal las podría poner en estrecho contacto con personas que pueden necesitar reasentamiento. En otros casos, es posible que las ONG no deseen realizar un acuerdo formal de remisión con el ACNUR, pero estarían dispuestas a compartir información de manera informal y así ayudar a identificar a las personas en situación de riesgo.

*El Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento*⁸⁴ constituye una guía práctica sobre la cooperación entre el ACNUR y las ONG en todos los aspectos del trabajo de reasentamiento, incluyendo la identificación. Consultar el **Capítulo 8** para más detalles sobre las alianzas.



En todo acuerdo es importante estar al tanto de los tipos de presiones que la comunidad podría ejercer sobre las ONG si los refugiados llegan a conocer que están realizando actividades de identificación para el reasentamiento, en particular, si los miembros del personal de la ONG pertenecen a la comunidad de refugiados. Esto debe ser abordado cuando se desarrolla un sistema de remisión.

5.6 REMISIÓN DE CASOS INDIVIDUALES PARA CONSIDERAR EL REASENTAMIENTO

Garantizar que los refugiados más necesitados de protección y reasentamiento tengan acceso a estos servicios es un aspecto fundamental de la responsabilidad del mandato del ACNUR. Es posible que algunos refugiados especialmente vulnerables no puedan ser identificados a través del mapeo u otros análisis de datos, pero pueden tener una particular necesidad de acceder al reasentamiento. Por ello, para el ACNUR es esencial tener efectivos sistemas de remisión con la participación de socios internos y externos que cubran los vacíos en la protección y la prestación de reasentamiento.

Las remisiones para considerar el reasentamiento pueden ser realizadas internamente por otros miembros del personal del ACNUR, por socios externos o directamente por el refugiado en cuestión como una autorremisión. Los

⁸⁴ El *Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento* está disponible en la página en inglés del ACNUR www.unhcr.org. Consultar el **Capítulo 8.2.2** para obtener más información sobre este tema.

procedimientos de reasentamiento más efectivos y receptivos tendrán en cuenta las remisiones de las tres fuentes y fomentarán la identificación proactiva. Sin embargo, para garantizar la coherencia y reducir las posibilidades de fraude, el procesamiento de todas las remisiones, independientemente de la fuente, debe seguir los procedimientos estándares, como se detalla en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la Oficina.

Cada oficina debe tener un punto focal designado para la recepción de remisiones internas, externas y autorremisiones, y establecer procedimientos para la documentación, transmisión y evaluación de las necesidades de reasentamiento. Dependiendo de la capacidad de una determinada oficina de terreno, el punto focal para remisiones internas y externas puede ser el mismo individuo.

La tarea de realizar, recibir y evaluar las remisiones se facilita mediante el uso de un formulario estándar para remisiones. Un modelo de formulario para la consideración del reasentamiento se adjunta en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia, y muchas oficinas de terreno han adaptado los formularios de remisión interna y externa a las necesidades de su operación.

El punto focal para la recepción de las remisiones formulará cualquier consulta preliminar al miembro del personal o socio que realizó la remisión y documentará la recepción de las remisiones en *proGres* y en el expediente existente. Si la oficina de terreno no tiene un expediente sobre el refugiado en cuestión, se debe crear un archivo individual para el refugiado en esta etapa, de acuerdo con las directrices descritas en el **Capítulo 4.7.2**.

*Las directrices operativas relativas a la evaluación de las remisiones se pueden encontrar en el **Capítulo 7** de este Manual.*

Los sistemas de remisión efectivos y bien gestionados subsanan las deficiencias en la identificación del reasentamiento.



5.6.1 Remisiones internas

Algunas secciones dentro de una oficina de terreno pueden tener la posibilidad de hacer remisiones para el reasentamiento con base en su contacto cotidiano con los refugiados. La Unidad de Protección puede identificar a refugiados con persistentes problemas de protección y los funcionarios de Servicios Comunitarios están en condiciones de identificar y remitir a los refugiados vulnerables para que se considere su reasentamiento. En principio, todos los funcionarios del ACNUR que están en contacto con los refugiados, incluyendo a quienes trabajan en actividades de educación, salud, distribución de alimentos u otras actividades en el terreno, pueden identificar a los individuos y familias con problemas de protección o necesidades específicas de reasentamiento.

La coordinación y la capacitación dentro de una oficina de terreno son esenciales para garantizar que las remisiones internas identifiquen efectivamente a los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento. El personal de la oficina de terreno debe estar bien informado acerca de la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento para garantizar que solo se efectúen remisiones apropiadas y que no se generen expectativas poco realistas sobre el reasentamiento.

Para garantizar que las remisiones se efectúen ante todo para refugiados legítimos y merecedores, quienes realizan las remisiones deben recordar lo siguiente:

- Todas las remisiones deben hacerse por escrito y deben contener la siguiente información básica:
 - datos personales básicos;
 - el motivo de la remisión;
 - lo apremiante de la necesidad;
 - medidas que ya han sido adoptadas para responder a la necesidad;
 - nombre y cargo del miembro del personal que realiza la remisión; y
 - fecha de remisión.
- La composición de la familia debe ser verificada en un contexto externo al reasentamiento, ya sea con datos del registro, visitas domiciliarias (preferentemente realizadas por personal de servicios comunitarios) o informes de otros miembros del personal.
- La necesidad de coherencia en la práctica y el respeto por el imperativo universal. Solo se debe hacer la remisión de un caso si los casos con el mismo perfil son generalmente presentados para el reasentamiento.

El punto focal encargado de la recepción de las remisiones formulará cualquier consulta preliminar al miembro del personal que realiza la remisión y documentará la recepción de las remisiones en *proGres* y en el expediente existente. Debe realizarse una búsqueda exhaustiva en *proGres* antes de crear un nuevo registro, a fin de evitar registros duplicados.

5.6.2 Remisiones externas

Las remisiones externas generalmente son realizadas por las ONG socias implementadoras del ACNUR, las ONG que trabajan con refugiados y otros socios externos, como las agencias gubernamentales. Algunas ONG realizan remisiones para el reasentamiento directamente a los Estados de reasentamiento y/o al ACNUR para su evaluación y presentación al país de reasentamiento.

El ACNUR apoya la participación activa en el reasentamiento de las ONG y las organizaciones internacionales. Debido a su experiencia y conocimiento de la población refugiada, las ONG son particularmente idóneas para contribuir significativamente con la identificación de los refugiados vulnerables que enfrentan problemas de protección.

Las remisiones externas son un importante medio para ampliar el acceso al reasentamiento y aumentar la capacidad de identificación, pero no deben invalidar los propios esfuerzos del ACNUR para identificar proactivamente a los refugiados que necesitan reasentamiento. El ACNUR debe mantener el papel central en el proceso de reasentamiento. Como agencia con mandato internacional para la búsqueda de soluciones a los problemas de los refugiados, el ACNUR debe conservar la responsabilidad de analizar el contexto de protección para garantizar que el reasentamiento se integre dentro de una estrategia más amplia de protección y soluciones duraderas. Las alianzas con

las ONG para el reasentamiento deben ser coordinadas para que sean efectivas, para prevenir el fraude y la tergiversación, para garantizar la transparencia y la coherencia en las categorías del ACNUR para la presentación de casos para el reasentamiento, y para garantizar que las expectativas de los refugiados no conduzcan a problemas de protección en el terreno. Involucrar y orientar a los refugiados es, y seguirá siendo, una parte integral del trabajo de reasentamiento y de su uso estratégico.

La relación entre el ACNUR y sus socios externos generalmente se rige por tres acuerdos principales mediante los cuales los socios desempeñan un papel activo en la identificación de los posibles casos de reasentamiento. La situación local y la disponibilidad y voluntad de los socios de participar en el proceso determina el tipo de acuerdo que será utilizado. Una combinación de enfoques puede ser lo más útil en cualquier operación.

Tipos de acuerdos para recibir remisiones externas

Acuerdos formales

A través de un subacuerdo específico de un proyecto o un Memorando de Entendimiento, las ONG o las agencias gubernamentales pueden ejecutar proyectos para evaluar las necesidades de protección y otras necesidades de las poblaciones refugiadas. Estos acuerdos formales por lo general incluyen un marco para los casos que son remitidos al ACNUR para el seguimiento apropiado, incluso para la intervención de reasentamiento. Debido a las complejidades propias de los proyectos operativos y la necesidad de cohesión con el trabajo de protección del ACNUR, especialmente en las amplias y prolongadas situaciones de refugiados *prima facie*, estos acuerdos suelen incluir consultas con la Sede del ACNUR.

Alianzas con funciones secundarias de protección

Los programas de asistencia para los refugiados se benefician en gran medida de la contribución de los socios que, debido a los términos de sus subacuerdos con el ACNUR u otros acuerdos menos formales, prestan servicios en campamentos y asentamientos de refugiados. Se puede explorar la posibilidad de dejar por escrito en estos subacuerdos las funciones de protección e identificación de situaciones de alto riesgo, especialmente cuando las ONG trabajan con determinados grupos de refugiados vulnerables. Sin embargo, el desarrollo de un acuerdo de este tipo debe involucrar al oficial responsable de reasentamiento, además de oficiales de protección y funcionarios de alto rango, incluyendo al representante del ACNUR en el país, y al representante de la ONG en el país, cuando corresponda.

Remisiones de casos individuales

En muchas operaciones de terreno, las ONG que trabajan con refugiados no desean incorporar componentes formales de protección o sistemas de remisión para el reasentamiento en sus programas por temor a poner en peligro el objetivo del programa original. En tales casos, se podrían establecer mecanismos para recibir las remisiones informales de casos individuales. Estos mecanismos también se podrían establecer con otros socios externos.

El éxito de estos tres posibles tipos de acuerdos, individualmente o como enfoque combinado, dependerá de la situación sobre el terreno, la urgencia y la naturaleza de la necesidad de reasentamiento, y la capacidad sobre el terreno de las ONG y el ACNUR. Sin embargo, los tres enfoques tienen un significativo potencial y, en cierto grado, ya son empleados de diversas formas.

A fin de garantizar la rendición de cuentas y la supervisión, todos los acuerdos deben especificar por escrito las funciones y responsabilidades de la ONG y el ACNUR, y deben describirse en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la Oficina.

El desarrollo formal de los mecanismos de remisión externa debe ser autorizado por el oficial responsable de las actividades de reasentamiento y debe incorporar una serie de elementos importantes:

- **Capacitación:** Los mecanismos de remisión para el reasentamiento que involucran a actores externos al ACNUR deben ser precedidos por una adecuada capacitación sobre los procedimientos y criterios de reasentamiento.
- **Rendición de cuentas y supervisión:** Todo mecanismo de remisión debe ser formalizado de manera que se rija por estándares responsables y transparentes. Con este fin, todos los acuerdos deben especificar *por escrito* las directrices sobre las funciones y responsabilidades específicas de la ONG y el ACNUR, las responsabilidades de retroalimentación a la ONG y los refugiados, una definición de la relación entre la ONG y el ACNUR, y el reconocimiento de las categorías de presentación de casos contenidas en el Manual de reasentamiento. También debe garantizarse la supervisión a través de reuniones periódicas entre representantes de la ONG y el ACNUR para discutir actividades y preocupaciones y para llevar a cabo comprobaciones *in situ* de las actividades de remisión.
- **Estandarización:** Deben desarrollarse Procedimientos Operativos Estándar para detallar la remisión, recepción, tratamiento y seguimiento de los casos remitidos por las ONG y deben implementarse medidas para garantizar que todos los casos sean remitidos de acuerdo con estos Procedimientos Operativos.
- **Salvaguardas:** En aras de mantener la integridad no solo de las actividades de reasentamiento de la oficina de terreno, sino también del programa original de la ONG, deben incorporarse garantías dentro de los mecanismos para garantizar que se reduzcan las posibilidades de abusos. Debe quedar claro que todos los servicios son gratuitos.
- **Manejar las expectativas:** El aumento en las actividades de identificación probablemente dará lugar a que crezcan las expectativas de reasentamiento dentro de la población refugiada. Por lo tanto, debe desarrollarse una estrategia común para manejar las expectativas de reasentamiento (*ver el Capítulo 5.5*).
- Cuando sea apropiado, pueden identificarse múltiples **puntos focales** para **recibir remisiones externas**, dependiendo de la naturaleza de la fuente de remisión externa. Estos puntos focales serían responsables de documentar la recepción de la remisión en la base de datos de reasentamiento o de registro, obtener los archivos o la documentación del refugiado en cuestión que se

encuentran en la oficina de terreno, y enviar la remisión y la documentación al oficial designado que es responsable de llevar a cabo la evaluación de las necesidades de reasentamiento (ver el *Capítulo 7*).

- Estos puntos focales tendrían la responsabilidad de **coordinar con la fuente de remisión externa** a lo largo del proceso de reasentamiento y proporcionar a la fuente de remisión actualizaciones periódicas sobre el estado del caso de reasentamiento.

5.6.3 Autorremisiones

Las autorremisiones son peticiones realizadas directamente al ACNUR, en general por escrito, por los refugiados, sus familiares o amigos, o grupos o comités de refugiados. Estas peticiones no solicitadas se han convertido en una característica común de las actividades de reasentamiento en la mayoría de las oficinas de terreno del ACNUR en todo el mundo.

Aunque la credibilidad de algunas peticiones escritas de reasentamiento, incluyendo los correos electrónicos, puede considerarse cuestionable, estas han demostrado ser un medio efectivo para identificar a los refugiados vulnerables y para facilitar a los refugiados el acceso directo al proceso de reasentamiento.

Sin embargo, la excesiva confianza en las autorremisiones plantea una serie de preocupaciones en la identificación para el reasentamiento:

- el **sesgo potencial** en contra de los refugiados que no puedan expresar sus necesidades de protección por escrito, o que tengan otras dificultades para acceder al ACNUR;
- la **falta de control** sobre el tipo de información recibida afecta la toma de decisiones informadas sobre la elegibilidad para el reasentamiento;
- la **credibilidad** de las autorremisiones puede ser aún más cuestionable; y
- la **posibilidad de fraude**, como por ejemplo las personas que cobran por presentar las peticiones escritas al ACNUR.

El manejo de las peticiones no solicitadas también puede ser una tarea que demanda mucho tiempo. Las oficinas deben garantizar que el tiempo dedicado a las peticiones no solicitadas no vaya en detrimento de las remisiones internas y externas.

Deben establecerse procedimientos claros y estandarizados para responder a las autorremisiones, incluyendo un proceso de verificación de los datos facilitados (a través de una entrevista, una visita domiciliaria o el estudio del expediente), y para manejar las expectativas creadas. Se deben cumplir las *Directrices de confidencialidad del ACNUR* cuando se dé respuesta a las peticiones realizadas por terceros (no proporcionar información individual sobre el refugiado en cuestión sin obtener el consentimiento del refugiado).⁸⁵

Se debe advertir a los refugiados que presentan peticiones de reasentamiento que la presentación de una petición no necesariamente resultará en la apertura

⁸⁵ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

de un caso de reasentamiento y, ciertamente, no necesariamente resultará en el reasentamiento del refugiado. Los refugiados que presentan peticiones no solicitadas para el reasentamiento también deben ser informados sobre los plazos del procesamiento de esas peticiones o si todas las peticiones no solicitadas recibirán respuesta. Debe existir un acuerdo previo sobre estas cuestiones con el funcionario superior de protección, y deben estar contempladas en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento.

Los refugiados pueden solicitar el reasentamiento como respuesta a una necesidad que puede y debe ser satisfecha por otras unidades del ACNUR o por una organización socia. Por consiguiente, las peticiones no solicitadas deben ser examinadas en el momento de la recepción para intentar identificar una unidad u organización socia que pudiera abordar de manera adecuada la necesidad transmitida por los refugiados, por lo general la Unidad de Protección o la Unidad de Servicios Comunitarios o Sociales.

La fuerte dependencia de un programa de reasentamiento en las autorremisiones como medio para identificar las necesidades de reasentamiento puede ser indicio de problemas sistémicos o vacíos en el marco de protección de la operación.

5.7 IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS EN NECESIDAD DE REASENTAMIENTO

La identificación del reasentamiento como la solución duradera más apropiada para grupos enteros de refugiados es parte del desarrollo de las estrategias de protección y soluciones duraderas. El proceso de identificación de un grupo elegible abarca una serie de pasos que se describen a continuación. *Los aspectos operativos de las presentaciones de casos de grupos se incluyen en el Capítulo 7.*

La identificación de los grupos que necesitan el reasentamiento mediante la metodología de grupo del ACNUR⁸⁶ complementa la identificación individual y sirve como componente adicional de las actividades de reasentamiento y solución duradera del ACNUR. El reasentamiento de grupos puede ser un importante componente de un enfoque integral de soluciones para una población específica, con frecuencia con respecto a una situación de refugiados prolongada. Sin embargo, cabe señalar que el reasentamiento de grupos no sustituye la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas del ACNUR en cuanto a la identificación y el procesamiento de casos individuales de reasentamiento basados en criterios y procedimientos de reasentamiento establecidos.

La metodología para el reasentamiento en grupos tiene como objetivo aumentar las oportunidades de reasentamiento, logrando la eficiencia operativa y, cuando es posible, haciendo uso estratégico del reasentamiento.

En la práctica, el proceso colectivo implica el procesamiento simplificado de un gran número de casos por parte del ACNUR y los Estados de reasentamiento sin el requisito de completar totalmente los formularios de inscripción para el

⁸⁶ ACNUR, *Metodología para el reasentamiento de grupos*, IOM/67 - FOM 67/2003, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3f95oefa4.html>

reasantamiento (RRF) de manera individual. Se ahorra mucho tiempo a través del uso de RRF estandarizados abreviados para grupos⁸⁷ o la transmisión directa de datos sin los RRF en el caso de los grupos designados para el proceso Prioridad 2 de los Estados Unidos de América.⁸⁸

El reasantamiento colectivo generalmente se toma en consideración para numerosos grupos de refugiados, cuando se cumplen una serie de condiciones para minimizar los riesgos asociados con este tipo de enfoque. En este sentido, es importante subrayar el requisito de que todas las propuestas de reasantamiento de grupos deben ser discutidas y aprobadas por la Sede del ACNUR (Servicio de Reasantamiento y Buró correspondiente) antes de su finalización.

Los procedimientos operativos de la metodología para el reasantamiento colectivo tienden a variar dependiendo de las circunstancias locales, la naturaleza del grupo de refugiados elegibles, la complejidad de sus casos y los países de reasantamiento.

El reasantamiento colectivo dentro de las estrategias de protección

El proceso de reasantamiento colectivo (en grupos) comienza con la consideración del uso potencial de la metodología para el reasantamiento de grupos en el marco de la planificación de la oficina de terreno de sus estrategias de protección y soluciones duraderas. Las estrategias de soluciones duraderas con frecuencia son más efectivas cuando se planifican dentro de un contexto regional. El diálogo con las oficinas del ACNUR en los países vecinos durante la etapa de evaluación ayuda a garantizar que el potencial impacto de poner en marcha un programa de reasantamiento colectivo haya sido exhaustivamente considerado.

5.7.1 Identificación de un “grupo”

La oficina de terreno que considera el uso del reasantamiento en grupos debe examinar ciertos parámetros para identificar a las potenciales poblaciones de refugiados en situaciones prolongadas y de otro tipo. Los siguientes parámetros son una guía:

- Los miembros de un grupo idealmente, aunque no necesariamente, deben tener la misma nacionalidad, una solicitud de asilo y una necesidad de reasantamiento comunes;

⁸⁷ Ver ACNUR, *Nota de orientación operativa: Preparación de formularios de inscripción para el reasantamiento (RRF) abreviados para el proceso de reasantamiento expedito*, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ddd4702.html>

⁸⁸ Para más información sobre “Prioridad 2”, ver el Capítulo por País sobre los Estados Unidos de América de este Manual en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>. Para más detalles sobre la transmisión directa de datos de *proGres* a WRAPS ver el **Capítulo 7.6.3** o consultar: *Interfaz entre proGres y WRAPS: Procedimientos Operativos Estándares para las oficinas del ACNUR que no están cubiertas por un Centro de Reasantamiento del ACNUR*, julio de 2007, anexo a ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasantamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

- El grupo de refugiados debe compartir algunas características comunes, por ejemplo, género, edad, orígenes políticos, étnicos o religiosos, vulnerabilidad o cualquier otra característica que pueda distinguirlos fácilmente de otros grupos presentes en el país o la región;
- Un grupo debe estar claramente definido y limitado, a fin de evitar la infinita incorporación al grupo y el aumento de las posibilidades de fraude;
- El lugar o lugares donde se localiza el grupo deben ser conocidos y determinados;
- Idealmente, los miembros del grupo ya deben poseer algún tipo de identificación (por ejemplo, certificaciones del ACNUR/gobierno, tarjetas de identificación con fotos, tarjetas de racionamiento, documentos de viaje).

El grupo podría estar definido por el contexto situacional (por ejemplo, todas las personas de un campamento) y/o características específicas, como nacionalidad, solicitud de asilo, historia de huida y experiencia en el país de origen o país de acogida, u origen político, étnico o religioso que puedan ayudar a distinguir fácilmente al grupo de otros refugiados presentes en el país o región. Preferiblemente, las características utilizadas para definir la pertenencia al grupo deben ser verificables mediante datos concretos u objetivos. Hechos como la nacionalidad, la fecha de llegada, o la residencia en un campamento durante un determinado período de tiempo, frecuentemente pueden ser determinados con información que el ACNUR ha recopilado en un contexto diferente al reasentamiento.

Metodología de identificación

La metodología de identificación adoptada por una oficina de terreno dependerá de las necesidades y circunstancias locales. Cualquier combinación de las siguientes fuentes puede ayudar a identificar los posibles grupos para el reasentamiento:

- **Internas** (por ejemplo, diagnósticos participativos y consultas con la comunidad, evaluaciones de riesgo, estudios sociales y mapeo de la población con base en las necesidades, evaluaciones de protección, bases de datos de determinación de la condición de refugiado y Servicios Comunitarios, datos de *proGres*);
- **Externas** (por ejemplo, refugiados, Estados de acogida de refugiados, ONG, embajadas; requisitos en circunstancias de emergencia);
- **Actividades conjuntas** (por ejemplo, Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento/uso estratégico de las iniciativas de reasentamiento).

Proponer un grupo

Una vez que el Jefe de la Oficina haya aprobado la consideración preliminar de un grupo, la oficina de terreno interesada debe completar una propuesta preliminar para el grupo (Paso 1 del Perfil del grupo y el Documento de propuesta). Este documento debe ser de aproximadamente dos a cuatro páginas e incluye:

- una descripción básica del potencial grupo (incluyendo tamaño estimado, datos demográficos);
- razones de protección para proponer el reasentamiento del potencial grupo;
- identificación de las características comunes de los miembros del grupo;
- posibles obstáculos para el éxito del reasentamiento;
- consecuencias preliminares en materia de recursos para el ACNUR y los países de reasentamiento;
- modalidad de procesamiento recomendada (por ejemplo, ejercicio de verificación para determinar la pertenencia y obtener el consentimiento de los miembros del grupo, procesamiento acelerado como los RRF abreviados y otros acuerdos locales, etc.);
- calendario propuesto para la implementación; y
- países sugeridos para la presentación de casos.

Evaluación y análisis

La propuesta preliminar para el grupo debe ser presentada al Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional, al Servicio de Reasentamiento y el Buró pertinente en la Sede para la retroalimentación, análisis y evaluación preliminares. El Servicio de Reasentamiento debe dar una respuesta sustantiva y consolidada de la Sede del ACNUR en el plazo de un mes. Una de las siguientes cuatro posibles respuestas puede ser propuesta al terreno:

1. La población de refugiados en cuestión debe procesarse como un “grupo” (pasa a la etapa de viabilidad).
2. Se requiere información adicional sobre el grupo propuesto antes de que su viabilidad pueda ser determinada. Esto puede incluir misiones exploratorias en el terreno de los Centros Regionales de Reasentamiento/ Oficinas Regionales, el Servicio de Reasentamiento o interinstitucionales, o la recopilación de información adicional como lo solicite la Sede.
3. La propuesta no es apropiada para ser procesada bajo la metodología de la consideración colectiva (en grupo), pero la población de refugiados debe ser procesada para el reasentamiento de forma individual. Se anima al personal a explorar el uso de los RRF abreviados para la presentación individual de casos con el fin de agilizar el proceso de reasentamiento.⁸⁹
4. La propuesta no es apropiada para iniciar acciones y no se procesará el reasentamiento de la población de refugiados propuesta.

Para determinar cuál de las respuestas anteriores es la más adecuada, el Servicio de Reasentamiento tendrá en cuenta:

- posible valor estratégico del reasentamiento del grupo dentro de una estrategia integral de soluciones, y el impacto que la presentación del grupo tendría en la estrategia de protección de la oficina;

⁸⁹ ACNUR, *Nota de orientación operativa: Preparación de formularios de inscripción para el reasentamiento (RRF) abreviados para el proceso de reasentamiento expedito*, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ddde4702.html>

- tamaño del grupo propuesto y el carácter estable o flexible de la población;
- si el grupo propuesto ha sido objeto de determinación de la condición de refugiados o no; y afinidad y complejidad de las solicitudes de asilo (los países de reasentamiento hacen énfasis en que las solicitudes de asilo tengan elementos comunes, mientras que los casos complejos de refugiados pueden no ser apropiados);
- calidad y exactitud de los registros, y los recursos necesarios para la verificación (nivel de asistencia requerido por la oficina de terreno);
- coherencia con el enfoque regional para una determinada población de refugiados y el potencial de los factores de atracción;
- preocupaciones de seguridad, (así como el acceso a la población por parte del ACNUR y sus socios de reasentamiento);
- naturaleza de la cooperación local entre el ACNUR, la OIM, las embajadas y los socios (el alcance de la cooperación, la existencia de mecanismos para el procesamiento expedito, la capacidad de procesamiento);
- existencia de alternativas a la presentación del grupo; y si es más eficiente y económico el procesamiento colectivo o el acelerado (en términos de tiempo y recursos); y
- preferencias y capacidades del país de reasentamiento.

5.7.2 El Perfil del grupo y el Documento de propuesta

Después de la respuesta del Servicio de Reasentamiento, y siempre que las indicaciones sean positivas acerca de la propuesta, la oficina de terreno debe preparar el paso 2 sobre el Perfil del grupo y el Documento de propuesta (GPPD, por su sigla en inglés).⁹⁰ La oficina de terreno debe presentar este documento completo a la Sede del ACNUR (Servicio de Reasentamiento y Buró pertinente) a través de los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales para su aprobación final.

Dependiendo del país de reasentamiento, el documento del perfil de grupo sirve en lugar de los RRF individuales, o reemplaza la solicitud de asilo y la necesidad de reasentamiento expresadas en los RRF abreviados. Este debe abordar los temas y cuestiones generales que los funcionarios de los países de reasentamiento normalmente deben examinar en el contexto de la selección para el reasentamiento.

Presentación de la propuesta colectiva a los países de reasentamiento

Una vez que la Sede haya aceptado la propuesta colectiva, la oficina de terreno debe coordinar con el Servicio de Reasentamiento para la presentación de la propuesta en grupo a uno o más Estados de reasentamiento. Es posible que ya

⁹⁰ Se anexa un modelo en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia. Ver ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, versión revisada, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

se hayan realizado discusiones detalladas, pero es importante señalar que el Servicio de Reasentamiento realiza el contacto formal con el Estado o Estados de reasentamiento apropiados.

Normalmente, solo se compartirá el Perfil del Grupo y Documento de Propuesta (GPPD), pero en limitadas situaciones el Servicio de Reasentamiento también puede incluir una lista indicativa de los individuos pertenecientes al grupo, siempre y cuando la verificación del grupo esté completa y los refugiados hayan dado su consentimiento de forma individual para que sus datos sean compartidos con un Estado de reasentamiento para la consideración del reasentamiento.

5.7.3 Plan de acción

Después de la indicación clara de un Estado de reasentamiento de su interés en el procesamiento de un grupo determinado, la oficina de terreno debe preparar un Plan de acción para el reasentamiento del grupo con base en las consultas con el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y la Sede (Servicio de Reasentamiento y Buró correspondiente), los países de reasentamiento, y los socios locales e implementadores. Si bien los planes pueden variar ampliamente dependiendo de las circunstancias locales, estos deben incluir:

- modalidades de procesamiento (acuerdo sobre el contenido de los archivos individuales, acuerdo con los países de reasentamiento sobre la definición y el proceso para manejar problemas de dependencia);
- procedimientos para mitigar los riesgos (por ejemplo, fraude) y para manejar las expectativas de los refugiados;
- una descripción detallada del tipo de documentación que se incluirá en la presentación y el formato que tendrá;
- roles y responsabilidades;
- plazos y plan de trabajo para el ejercicio de verificación;
- recursos necesarios (número y tipo de personal, apoyo logístico incluyendo transporte y otras disposiciones, cálculo de costos y presupuesto);
- mecanismos de resolución de problemas (incluyendo la estrategia para el manejo de los casos rechazados, estrategias para garantizar el interés superior del niño, problemas de integración específicos del grupo); y
- supuestos básicos sobre los cuales se continuará el procesamiento.

En todos los casos, el Plan de acción debe prestar especial atención al interés superior de los niños no acompañados, separados y en situación de riesgo. Igualmente, cuando sea posible, se debe llamar la atención del Estado o Estados de reasentamiento sobre posibles temas de recepción y de integración peculiares del grupo.

5.7.4 Verificación y consentimiento

Verificar quién reúne los requisitos para su inclusión en el grupo y obtener el consentimiento de los refugiados partícipes es una fase importante del proceso de reasentamiento colectivo. Se debe tener cuidado de garantizar que solo

aquellos casos que cumplen con la definición del grupo son presentados a consideración de un país de reasentamiento. El cronograma de este ejercicio dependerá de las circunstancias de los refugiados, los datos existentes, y la definición y necesidades de reasentamiento del grupo.

La sofisticación del proceso de verificación puede variar dependiendo de cuánto tiempo hace que el registro se llevó a cabo y las características comunes de las solicitudes de asilo. Cuando un reciente registro se ha realizado de manera completa y precisa, y los miembros del grupo pueden ser identificados a través de esta información, es posible que los ejercicios de verificación no tengan que ser elaborados. Se debe tener cuidado para garantizar que solo aquellos casos que cumplen con la definición del grupo se presentan a la consideración de un país de reasentamiento.

Los objetivos del ejercicio de verificación son los siguientes:

- determinar los individuos identificados preliminarmente para su inscripción en el grupo (incluso identificando el interés real de los miembros del grupo en el reasentamiento);
- verificar que los refugiados que se presentan (por ejemplo, a las entrevistas) son los legítimos titulares de las tarjetas de racionamiento, y que sus dependientes son auténticos;
- verificar la composición de la familia (y llevar a cabo la DIS si es necesario);
- identificar y descartar a las personas que no pertenecen al grupo (por ejemplo, posibles impostores y casos de exclusión); y
- obtener el consentimiento de los refugiados para que el ACNUR comparta información con los países de reasentamiento y, cuando corresponda, con los socios.

Las oficinas de terreno pueden verse en la necesidad de desarrollar Procedimientos Operativos Estándar específicos con relación a esta fase para garantizar que se siguen todas las medidas necesarias y que se respeta la confidencialidad y las salvaguardas contra el fraude. Dependiendo del contexto, mantener la confidencialidad con respecto a los criterios de los miembros del grupo hasta que se hayan adoptado las decisiones relevantes, puede ser una medida fundamental para la prevención del fraude.

El ejercicio de verificación por lo general se emprende de manera conjunta entre el ACNUR y uno o más socios: los gobiernos de acogida, la OIM, los socios implementadores o los países de reasentamiento. Si bien las respectivas funciones de los actores en el ejercicio de verificación son establecidas en el resumen del GPPD, posiblemente serán complementadas en reuniones y acuerdos locales, que deben dejarlas por escrito y archivarlas. Un ejercicio de verificación puede requerir:

- comparación manual previa a la verificación de las antiguas listas de nombres con las listas de un nuevo registro, para dar prioridad a los solicitantes que cumplen la prueba de “doble identificación”;
- capacitación del personal previa la verificación y asignación de responsabilidades (con respecto al personal del ACNUR y, si corresponde, al personal de los socios);

- basarse en un registro reciente (en ocasiones, cuando es apropiado, en lugar de las entrevistas);
- entrevistas (incluyendo la convocatoria para las entrevistas y la notificación de que los solicitantes deben comparecer con sus dependientes);
- campañas de información pública (con tiempo suficiente para proporcionar información general a todo el grupo en cuestión con respecto a la elegibilidad, el país de reasentamiento, el reasentamiento propuesto y el proceso de verificación, el intercambio de información, la lucha contra el fraude y demás información importante);
- sistemas especiales de archivo de casos y rastreo, medidas de seguridad y de lucha contra el fraude; y
- adaptar procedimientos de revisión y seguimiento.

Este ejercicio de verificación también proporciona una oportunidad para buscar información adicional o requisitos del proceso de reasentamiento. Para esto puede ser útiles las preguntas y formularios estándar.

Información y asesoramiento

Las campañas de información deben complementarse con reuniones y asesoramiento para garantizar que la composición del grupo y los pasos previstos del procesamiento son entendidos y que las expectativas de reasentamiento son manejadas. La oficina de terreno debe estar dispuesta a reunirse con los refugiados individualmente, con los grupos de refugiados, los líderes y las autoridades locales, etc., en todas las etapas del proceso para discutir las necesidades específicas, tratar temas relacionados con la composición del grupo (por ejemplo, los dependientes no registrados), proporcionar información y responder preguntas.

5.8 DESAFÍOS EN LA IDENTIFICACIÓN

La identificación es sin duda el aspecto más crítico y retador del proceso de reasentamiento. El enfoque del ACNUR en la planificación plurianual, el fortalecimiento del papel del reasentamiento en las estrategias integrales de soluciones y el mejoramiento de los procedimientos de identificación han llevado a un crecimiento sustancial del número de refugiados identificados con *necesidad* de reasentamiento.

Sin embargo, los refugiados identificados con necesidad de reasentamiento ahora superan con creces el número de plazas disponibles actualmente. Esto introduce nuevos desafíos relacionados con la priorización entre aquellos identificados con necesidad de reasentamiento, el establecimiento de un orden para la presentación de casos para el reasentamiento y la promoción de la asignación de cuotas y recursos.

Sin embargo, la identificación de los refugiados potencialmente necesitados de reasentamiento y la evaluación de casos debe seguir siendo un proceso activo y sistemático. La estrecha cooperación entre todo el personal de las unidades funcionales y, cuando corresponda, con los socios implementadores,

es de considerable importancia. No identificar de manera correcta y oportuna a un refugiado que necesita reasentamiento podría producir una prolongación innecesaria de la inseguridad para tal refugiado. La identificación incorrecta de un refugiado para el reasentamiento podría desarrollar expectativas inalcanzables.

El personal de reasentamiento debe considerar cómo abordar adecuada y efectivamente la identificación para el reasentamiento en su situación particular. Pueden crearse sistemas de identificación, incluso con recursos limitados, vinculándolos con otras actividades en curso o desarrollando una propuesta de mapeo de necesidades que luego pueda usarse para obtener los recursos requeridos.

5.8.1 Manejo de expectativas

Como se indica en el **Capítulo 4.5**, uno de los retos principales de cualquier operación de reasentamiento es el manejo de las expectativas. El aumento de las actividades de identificación con frecuencia genera expectativas exacerbadas y poco realistas dentro de la población de refugiados. Las Oficinas deben explorar las maneras de recopilar información sobre protección y sobre las características de la población sin generar expectativas de reasentamiento.

Un método efectivo para limitar las expectativas es la colaboración para vincular el proceso de identificación de las necesidades y las vulnerabilidades de protección de los refugiados con otras intervenciones de protección, no solo con el reasentamiento. El propósito de las diferentes herramientas y métodos para la identificación de los refugiados —registro, encuestas, consultas comunitarias y diagnósticos participativos— no solo se limita a identificar las necesidades de reasentamiento, sino también a evaluar si son necesarios otros tipos de intervenciones.

El asesoramiento y la difusión de información clara sobre el reasentamiento también ayudan a gestionar las expectativas y reducir el fraude y los casos de mala conducta. Por eso es importante que cada oficina desarrolle una estrategia de información, que puede incluir: reuniones públicas periódicas que maximizan la posibilidad de llegar a distintos grupos de refugiados, incluyendo mujeres y niños; información estandarizada sobre el reasentamiento presentada en folletos, letreros, carteles y estaciones de televisión y de radio; y asesoramiento individual cuando los refugiados realizan consultas específicas al ACNUR o cuando son entrevistados en relación a necesidades de protección o asistencia.

La transparencia en los procedimientos, incluyendo el hecho de que la identificación o la autoidentificación no necesariamente conducen a la presentación del caso para el reasentamiento, es crucial para que se mantengan expectativas realistas.

Mejorar los modos por los que el ACNUR y sus socios se comunican con los refugiados, así como abordar sus necesidades específicas a través de diagnósticos participativos, encuestas y entrevistas individuales, puede ayudar a reducir los malentendidos y a fomentar la confianza en el proceso. Por último, la participación activa de los refugiados en la identificación de sus propias necesidades y una evaluación realista de sus posibles soluciones es uno de los métodos más efectivos para manejar las expectativas.

5.8.2 Importancia de la capacitación

Todo el personal y los socios deben entender que las decisiones sobre reasentamiento se realizan de acuerdo con las políticas y procedimientos descritos en este Manual. Una incorrecta identificación de los refugiados para el reasentamiento puede dar lugar a injusticias, expectativas poco realistas, frustración y la percepción de mala gestión y fraude. Además, deben entender cómo integrar los sistemas de identificación en sus respectivas actividades, incluyendo los modos para mejorar el acceso a los refugiados más vulnerables. Por último, deben estar en capacidad de distinguir entre los casos que requieren intervención urgente o de emergencia y los casos en los cuales la necesidad es menos acuciante.

Las sesiones conjuntas de intercambio de información y de capacitación deben centrarse en aspectos específicos de la identificación y gestión de los casos de reasentamiento, el código de conducta del ACNUR y las consideraciones de confidencialidad, las formas de mitigar riesgos como el fraude y el abuso, y cómo manejar las expectativas de los refugiados.

La capacitación debe considerarse fundamental para el establecimiento de sistemas de identificación, para garantizar la coherencia, transparencia y rendición de cuentas, y para contrarrestar las opiniones negativas o mal informadas con respecto al reasentamiento. Todo el personal —con menos o mucha experiencia, nacional e internacional, interno y externo— que potencialmente pueda estar involucrado en la identificación y remisión debe recibir capacitación sobre los criterios de las necesidades especiales y sobre la política y práctica de reasentamiento del ACNUR. Ver el *Capítulo 4.8* para más detalles sobre capacitación.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7cocd2.html>
- ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones*, Primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>
- ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, 1 de enero de 2008, secciones relativas al procesamiento, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>
- ACNUR, *Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento*, 2011, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/ngotoolkit>

